

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía (Negociado de Presupuestos)

ANUNCIO

Esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de los corrientes, adoptó el siguiente acuerdo:

Ampliar el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Alcalá de Henares, para 1978, con un aumento en el estado de Ingresos de 7.295.291 pesetas, destinado al concepto uno, "Aportaciones residentes", según Ordenanza fiscal del capítulo III, artículo 1.º, y correlativamente aumentando el estado de Gastos en la misma cuantía, repartida en las siguientes partidas por los importes que se detallan: A la partida número 3, "Personal de Cocina y Comedor", en 1.024.459 pesetas; a la partida número 4, "Personal de Servicios Generales y Subalternos", en 5.192.059 pesetas; a la partida número 5, "Personal de oficios", en 840.172 pesetas, y a la partida número 8, "Personal de Servicio Médico", en 238.601 pesetas, todas ellas del capítulo I, artículo 1.º, con lo que queda cifrado el Presupuesto especial para el vigente ejercicio, nivelado en Ingresos y Gastos en 171.622.517 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones que puedan presentarse durante el plazo de quince días hábiles de pública exposición, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, número 65, planta primera), de esta Corporación, en horas de diez a trece de la mañana.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.862)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «RUIMAR, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Ruimar, Sociedad Anónima»; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los Acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Ruimar, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 26 de junio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «RUIMAR, S. A.» DE MADRID

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio se aplicarán a la Empresa «Ruimar, S. A.», a partir de la fecha de su entrada en vigor.

El Convenio se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio los que ejerzan en la Empresa funciones de alto gobierno, alto Consejo o alta Dirección.

El ámbito territorial del Convenio será Madrid y su provincia.

Artículo 2.º El ámbito temporal del presente Convenio será de un año de duración a partir del 1.º de junio del presente año.

En caso de que el Convenio se prorrogara tácitamente, en los casos previstos en la Ley, lo será por un año, incrementándose automáticamente los salarios establecidos en el mismo porcentaje que indique el índice general del coste de la vida del Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Igualmente, el presente Convenio estará sujeto a revisión, en la cuantía que indique el coste de la vida, si durante los siete primeros meses de su entrada en vigor llegase o sobrepasare del 11,5 por 100, siempre en base a los datos suministrados por el organismo oficial citado anteriormente.

Artículo 3.º Las condiciones de trabajo en el Convenio tendrán el carácter de mínimas, y en su virtud serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador, sin que el Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que están establecidas o que se establezcan en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio.

Artículo 4.º Para el cómputo del premio de antigüedad, se considera fecha inicial la de ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realizara el mismo, y se conservará en caso de ascenso.

Los cuatrienios, cuya cuantía se determina según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio, seguirán computándose durante la vida del productor y se considerará tiempo hábil a estos efectos el aprendizaje y el aspirantazgo, percibiendo los cuatrienios incluso aprendices, aspirantes, auxiliares de Caja, personal de limpieza, etc., siempre que reúnan cuatro años de servicio en la Empresa.

El porcentaje del tanto por ciento a aplicar para la fijación del valor del cuatrienio será de un 7,5 por 100 sobre el salario Convenio.

Artículo 5.º Con ocasión de la tradicional paga de julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en el sueldo Convenio, más antigüedad, según queda fijado en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 6.º La paga de Beneficios se abonará anualmente en el primer trimestre y consistirá en una gratificación extraordinaria de acuerdo con la definición del artículo 44 de la Ordenanza Laboral del Comercio del 24 de julio de 1971, es decir, sueldo Convenio, mejora voluntaria y antigüedad.

Artículo 7.º En el presente Convenio se otorga una gratificación equivalente a una mensualidad de sueldo Convenio más antigüedad, según la definición que para la misma hemos indicado en el artículo 5.º, que tendrán derecho a percibir la totalidad de los trabajadores afectados en el mismo, y que habrá de abonarse en el mes de septiembre de cada año. Los trabajadores que en el momento de su abono no llevasen un año de servicio en la Empresa, la percibirán de forma proporcional al tiempo trabajado, y los que dejasen la Empresa antes de cumplir el año de servicio tendrán derecho a percibir la parte proporcional correspondiente a los meses transcurridos desde su ingreso en la Empresa.

En esta paga, así como en las indicadas en los artículos anteriores, se abonarán igualmente las cantidades a las que por antigüedad se tengan derecho, según lo estipulado en el artículo 4.º de este Convenio.

Artículo 8.º La jornada de trabajo será de 41 horas semanales, de lunes a viernes, y afectará a todos los trabajadores de la Empresa, sin distinción de categorías ni funciones, declarándose festivos en su totalidad, abonables y no recuperables, el Sábado Santo y los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 9.º Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los que llevan un año en la Empresa. Las vacaciones se disfrutarán de forma ininterrumpida, salvo acuerdo en contrario de ambas partes.

Sobre la fecha de disfrute de las vacaciones, será preferentemente en la temporada estival, estando en caso de desacuerdo a lo previsto en la Ley. Los trabajadores que no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán un tiempo proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 10. El personal que se ponga cesar en el servicio de la Empresa lo comunicará a la misma con quince días de anticipación a la fecha en que se haya de dejar de prestar servicio, por escrito y con acuse de recibo.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de avisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día de haber por cada día de retraso en el aviso. Estas cantidades, así

como las cantidades obtenidas por la retención al personal sancionado, se destinarán a un fondo social cuya administración corresponderá al Comité de Empresa.

Artículo 11. Se mantiene lo preceptuado en el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 durante un plazo máximo de 18 meses, a partir del momento en que se produzca la baja por enfermedad.

Artículo 12. Los trabajadores afectados de capacidad disminuida podrán ser aplicados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud, respetándose el salario que tuviera acreditado antes de pasar a dicha situación y conservando el derecho a los aumentos que por Convenios, pactos, etc., experimente en lo sucesivo la categoría que tuviera en el momento de producirse el hecho determinante de la disminución de su capacidad.

La designación de estos puestos será por la Empresa, previa consulta al Comité de Empresa. Al disminuido se le aplicará el mismo horario de su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 13. A partir de la vigencia del presente Convenio, todos los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar con carácter obligatorio y el voluntario que se preste para anticipar el cumplimiento de los deberes militares, percibirán el 75 por 100 del sueldo Convenio que se establece en la tabla anexa, incluidas las pagas extraordinarias de julio y Navidad, septiembre y Beneficios, si en el momento de incorporarse a filas hubieran cumplido seis meses de servicio en la Empresa y tuvieran cargas familiares acreditadas.

Para los que no tengan cargas familiares se les abonará el 50 por 100 del sueldo, siempre que tengan un año de antigüedad mínima.

Artículo 14. Las mujeres trabajadoras que se rijan por el presente Convenio, y que en lo sucesivo cesaran voluntariamente de prestar servicio por motivo de contraer matrimonio, tendrán derecho a una dote de tantas mensualidades de sueldo Convenio, más pluses de antigüedad, en su caso, como años de servicio hayan prestado en la Empresa, sin que pueda exceder de ocho mensualidades. Caso de fracción anual, se computará el exceso correspondiente de forma proporcional. La Empresa podrá exigir la exhibición del certificado de matrimonio previamente al abono de este concepto.

Artículo 15. Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- a) Al contraer matrimonio, 5.000 pesetas.
- b) Al nacimiento de cada hijo, 5.000 pesetas.

Como en el caso anterior, el trabajador deberá acreditar el hecho que origina las percepciones mencionadas.

Artículo 16. El personal que por circunstancias falleciera durante su servicio en la Empresa, ésta abonará a la persona que aquél haya designado como beneficiaria mediante escrito a la Dirección de la misma, una mensualidad por cada año de servicio a la Empresa, con un máximo de dieciocho mensualidades de sueldo Empresa. En defecto de la designación expresa, el citado derecho se atribuirá al cónyuge superviviente que con él conviva, o a los que sean declarados herederos del causante.

Artículo 17. En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación general y a las normas supletorias de este Convenio, que se aplicará con exclusividad a cualquier otro.

Artículo 18. La Empresa otorga pesetas 200.000 a fondo perdido, que serán administradas por el Comité de Empresa, con la denominación de «Fondo de estudios», y habrán de ser repartidas anualmente con criterios fundamentalmente sociales, prefiriendo las solicitudes de aquellos empleados con sueldos más bajos y con mayores cargas familiares y que estén destinadas a facilitar los estudios del trabajador

o de sus hijos, tomándose en cuenta también como méritos el expediente académico.

El Comité de Empresa elaborará en un plazo de tres meses la normativa a la que han de ajustarse las concesiones de estos premios.

Artículo 19. Con independencia de lo estipulado en el artículo anterior, se mantiene el fondo social de créditos a empleados de la Caja de Anticipos en la cuantía anual de 300.000 pesetas.

El valor límite del crédito solicitado no podrá nunca exceder del importe de seis mensualidades del sueldo Convenio que figura en la tabla salarial. Este crédito será reintegrado a la Caja de Anticipos en un plazo máximo de 12 meses, prorrogables hasta 18 a juicio de la Comisión de Anticipos, mediante descuentos mensuales en nómina.

Artículo 20. En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley, se constituirá una Comisión Paritaria compuesta de seis personas, de las cuales tres representarán a la Empresa y otras tres al Comité de Empresa, a fin de asesorar e informar sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Artículo 21. Todos los productores que por necesidades de la Empresa y por orden de la misma tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique el centro de trabajo percibirán las siguientes dietas:

- a) 850 pesetas por día de dieta completa, más el importe del alojamiento.
- b) 500 pesetas por media dieta, según los casos.

Los días de salida devengarán idéntica dieta y los de llegada quedarán reducidos a la mitad cuando el productor pernocte en su domicilio, al menos que hubiera de efectuar fuera las dos comidas principales.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la Empresa tras su justificación.

Artículo 22. La asignación mensual para los Delegados de Ventas en concepto de locomoción será la siguiente:

- a) Delegados que trabajan en la zona de Madrid (término municipal y zonas rurales, percibirán lo estipulado según las normas que la Empresa tiene establecidas para el kilometraje).

Artículo 23. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2.380/1973, en concordancia con el Reglamento del Comité de Empresa, para la revisión de los sistemas de incentivos en los diferentes Departamentos se requiere el previo informe emitido por el Comité de Empresa. En caso de discrepancia entre éste y la Empresa, se seguirá el procedimiento señalado ante la Autoridad Laboral.

El sistema de primas e incentivos actuales será revisado por la Empresa y con informe previo del Comité inmediatamente de la publicación del presente Convenio.

Artículo 24. Seguro de vida.—La Empresa seguirá manteniendo en vigor el Seguro de vida (para casos de muerte e invalidez) que ha concertado con la Compañía de Seguros en beneficio de su personal.

Artículo 25. A aquellos productores que tengan ascendientes y descendientes subnormales, de cualquier cualificación, que de ellos dependan, se les abonará 5.000 pesetas mensuales por cada uno, previo los informes médicos necesarios.

Artículo 26. Cuando algún departamento o sección en la Empresa, durante un período o temporada continua superior a los quince días, tenga necesidad de realizar horas extraordinarias, la Empresa lo pondrá previamente en conocimiento del Comité de Empresa, que podrá emitir su informe al respecto. El informe del Comité no será vinculante para la Empresa.

Artículo 27. Promoción y ascensos. La Empresa deberá establecer desde la iniciación de este Convenio el sistema adecuado de ascensos para todo el personal que lleve un máximo de tres años en una categoría laboral para su

promoción a una categoría inmediatamente superior, previo informe del Jefe de Sección o Departamento no vinculante dicho informe para la Gerencia.

Artículo 28. A raíz de la entrada en vigor del presente Convenio, la Empresa establecerá una amnistía laboral para su aplicación a todos aquellos casos de índole laboral, anulando de los respectivos expedientes las faltas o sanciones acumuladas.

Artículo 29. La Empresa reconoce la existencia de las Secciones Sindicales, que podrán tener un representante y que podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, con voz pero sin voto. Las Secciones Sindicales ten-

drán las facultades que las Leyes de Acción Sindical les otorgue.

Artículo 30. Durante el primer año de vigencia del Convenio regirán los sueldos Convenio que figuran en las tablas salariales adjuntas, teniendo el carácter de salario base y, por tanto, servirán de módulo para el cálculo de los complementos.

Representantes para la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa «Ruimar, S.A.»:

Vocales Económicos: Juan José Manzanedo Pérez, Antonio Mateo Hernández y Enrique Martín Villanueva.

Vocales Sociales: Lorenzo López Sánchez, Fidel Villaplana Carretero y Luis Sánchez Martín.

ANEXO I

Categorías

Sueldo Convenio

Ingeniero y Licenciado	34.083,—
Jefe Administrativo	30.393,—
Jefe de Grupo	25.917,—
Jefe de Sección	23.678,—
Dependiente desde veintidós años	21.783,—
Ayudante dependiente	19.883,—
Viajante	21.055,—
Aprendiz 2.º año	11.433,—
Aprendiz 3.º año	18.333,—
Aprendiz 4.º año	19.773,—
Jefe de Sección	25.917,—
Oficial Administrativo	20.867,—
Auxiliar Administrativo	19.883,—
Aspirante Auxiliar Administrativo	13.911,—
Oficial 1.º Mecánica	23.013,—
Oficial 2.º Mecánica	22.398,—
Ayudante de Oficio	21.783,—
Mozo Especializado	21.783,—
Mozo Ordinario	20.553,—
Telefonista	19.883,—
Personal Limpieza	19.773,—
Conserje, Cobrador, Vigilante, Ordenanza, Portero y Sereno	21.783,—

(G. C.—6.851)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Julio Lozano Vicente, con domicilio en El Molar (Madrid), calle Bruna Vázquez, número 14, solicita autorización para apertura de pozo en zona de Policía del arroyo Fuente Cardena, en término municipal de El Molar (Madrid), con destino a riegos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, quedando de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera. (Referencia 245/78-M.)

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—10.767) (O.—24.343)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Don Carlos Velasco López, con domicilio en Madrid, calle del Doctor Castelo, número 34, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de Policía del arroyo de la Presa, en término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid).

Dicho pozo se encuentra ubicado en la margen izquierda del arroyo, a una distancia de nueve metros del mismo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla

de manifiesto el expediente de referencia 244/78-M.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—10.768) (O.—24.344)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de la arteria de la carretera de Andalucía (2.º tramo)

Término municipal de Getafe (Madrid)

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 23 de noviembre, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Getafe, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

- Número de finca. — Propietarios. — Superficie que se expropia (hectáreas)
- 3.—Ayuntamiento de Getafe.—0,0015.
- 9.—Ayuntamiento de Getafe.—0,0205.
- 6.—Don Ricardo Cervera Butragueño.—0,0320.
- 2.—Don José Cervera Valtierra.—0,0085.
- 4.—Don Vicente Diazbedia Buñuel.—0,1060.
- 1.—Doña María Fernández de Hens-trosa y Salabert.—0,1375.
- 5.—Don Modesto González.—0,1000.
- 7.—Junta de Compensación "Camino de Perales".—0,0385.
- 8.—Junta de Compensación "Camino de Perales".—0,0150.
- 10.—Junta de Compensación "Los Angeles, de Getafe.—0,4460.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en

B. O. P.

el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de perito y notario.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—10.769)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Sampedro Mejías.

Domicilio: Calle Almorox, número 16, Villa del Prado (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.

Cantidad de agua que se pide: Un litro/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Término municipal en que radican las obras: Villa del Prado (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 14.795/78.)

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—10.704)

(O.—24.284)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: "Cudisa".

Domicilio: Avenida de América, número 33, Madrid.

Representante: Don Luis Díaz Santillán.

Domicilio: Avenida de América, número 33, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego por aspersión.

Cantidad de agua que se pide: 90 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radican las obras: Illana (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 14.851/78.)

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos.

(G. C.—10.705)

(O.—24.285)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Delegación Provincial de Madrid

Edicto notificando resolución de desahucio en expediente de viviendas de protección oficial del Instituto Nacional de la Vivienda.

Por el ilustrísimo señor Delegado provincial se ha dictado resolución en el expediente de desahucio siguiente, por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por no dedicar el titular de la misma a domicilio habitual y permanente:

Expediente 119/78.—Grupo "San Cristóbal", de Fuencarral, bloque 19, 3.º F, cuenta 614. Titular, don José Pérez Camarero.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se practica la notificación de la resolución siguiente, conforme lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

Rescindir el contrato que don José Pérez Camarero tiene suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda cuenta número 614, sito en el bloque 19, tercer F, grupo "San Cristóbal", de Fuencarral, que deberá desalojar a partir del siguiente día al de recepción de la presente resolución.

En caso de no efectuar dicho desalojo se procederá forzosamente al mismo, que será ejecutado por el Delegado provincial, el cual designará la persona que deba llevarlo a efecto, pudiendo, si lo estima necesario, recabar la ayuda de los agentes de la Autoridad, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación.—El Delegado provincial, P. O. (Firmado).

(G. C.—10.764)

Edicto notificando resolución de desahucio en expediente de viviendas de protección oficial del Instituto Nacional de la Vivienda.

Por el ilustrísimo señor Delegado provincial se ha dictado resolución en el ex-

pediente de desahucio siguiente, por incumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por cesión ilegal de la misma:

Expediente 163/78.—Grupo "UVA" de Vallecas, cuenta 3.503. Titular, don Pascual Díaz Ranz, sucesor de don Crispulo Díaz Baidez.

Desconociéndose el domicilio actual de los interesados, se practica la notificación de la resolución siguiente, conforme lo dispuesto en el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

Rescindir el contrato que don Pascual Díaz Ranz tiene suscrito con el Instituto Nacional de la Vivienda respecto a la vivienda cuenta núm. 3.503, grupo "UVA" de Vallecas, que deberá desalojar a partir del siguiente día al de recepción de la presente resolución.

En caso de no efectuar dicho desalojo se procederá forzosamente al mismo, que será ejecutado por el Delegado provincial, el cual designará la persona que deba llevarlo a efecto, pudiendo, si lo estima necesario, recabar la ayuda de los agentes de la Autoridad, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su notificación.—El Delegado provincial, P. O. (Firmado).

(G. C.—10.766)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de la siguiente línea eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.464.
La instalación se efectuará en término de Getafe y tiene por objeto alimentar al C. T. "Colegio Los Angeles". Tiene su origen en la línea acometida al C. T. A. "Ferroviario" y su final en línea subterránea al C. T. "Colegio Los Angeles".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 110 metros, conductor LA. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Camino Estudiantes" (55SE45/20). Los materiales a emplear son de procedencia nacional. Presupuesto, 49.730 pesetas. Núm. p. 2.609.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—10.706)

(O.—24.286)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía por

la empresa "Unión Eléctrica, S. A.", de fecha 9 de octubre de 1978, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 voltios a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 20 de noviembre de 1978.

2.º La empresa solicitante está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia total sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer, antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 voltios o de 220 voltios, de un "Boletín" extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado, y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, en el que se consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada, desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica superior a 25 mA la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8. de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto 5.º sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarios en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados así como la instalación de uno de los siste-

mas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1 respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado un nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, calle de Agustín de Foxá, número 27, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).

CAMBIO TENSION POR SECTORES MADRID-CAPITAL

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

- Distrito municipal.—Calles.—Números*
- 46.—Castellón.—116, 118, 120, 122.
 - 46.—General Mola.—91, 93, 95, 97, 99.
 - 46.—General Oráa.—40 moderno, 42 antiguo.
 - 45.—General Oráa.—47 moderno, 41 antiguo.
 - 45.—General Oráa.—49 moderno, 42 antiguo.
 - 45.—General Oráa.—55 moderno, 49 antiguo.
 - 46.—A. P. en caseta.
 - 46.—General Mola-María de Molina.—Semáforos.
 - 51.—Pedro Valdivia.—14, 16, 22.
 - 51.—Pinar.—12, 13, 16, 18, 18 D, 22, 24.
 - 51.—María de Molina, con vuelta a Pinar.—Anuncios luminosos.
 - 51.—Frente Museo de Ciencias.—Quiosco bebidas.
 - 51.—Alvarez de Baena, con vuelta a Pedro de Valdivia.—A. P. en chino.
 - 14.—Almirante.—4, 6, 8, 10.
 - 62.—Artistas.—14, 19, 21.
 - 51.—Gabriel Lobo.—16.
 - 51.—Felipe Campos.—1.
 - 51.—Avia.—1, 3.
 - 72.—Fernando el Católico.—4, 6, 3.
 - 72.—Escosura.—4, 6.
 - 72.—Magallanes.—9, 11, 13, 17.
 - 72.—Vallehermoso.—38.
 - 187.—Carretera de Canillas.—2, 7, 11, 15, 17, 9.
 - 187.—Pergaso.—32 dupl.
 - 187.—Andrés Obispo.—2.
 - 187.—Servator.—17, 19, 30.
 - 74.—Fernández de la Hoz.—63 mod.
 - 163.—Elfo.—30.
 - 163.—Ganges.—6.
 - 52.—Baeza.—9.
 - 52.—Prádena del Rincón.—1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27.
 - 52.—Horcajuelo.—1, 3, 5.
 - 41.—Paseo de la Castellana.—58, 60, 68, 70, 72, 74, 76, 78 y quiosco.
 - 51-52.—Francisco Silvela.—92, 94, 96, 104, 106, 122, 124.
 - 51.—General Mola.—109, 113, 119.
 - 51.—Glorieta Ruiz de Alda.—8 y quiosco frente al 8.
 - 51.—Semáforos.—Francisco Silvela-General Mola-glorieta Ruiz de Alda.
 - 52.—San Fernando del Jarama.—2, 4, 6, 8, 10, 12.
 - 52.—A. P. en caseta.
 - 52.—Pinilla del Valle.—1, 2, 20, 2 T, 3, 4, 5.
 - 52.—Pje. Hoyos de Manzanares.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.
 - 52.—Canillas.—2, 4, 6.
 - 52.—Moraleja de Enmedio (pje.).—1, 2, 4.
 - 52.—Collado Villalba.—1, 2, 4.
 - 52.—Pje. Camarma de Esteruelas.—1, 2, 4.
 - 52.—Griñón.—2, 4, 6, 8.
 - 51.—María de Molina.—1, 3, 5.
 - 41.—Pedro de Valdivia.—4, 6, 8.
 - 51.—Alvarez de Baena.—3, 5, 7.
 - 46.—Pinar.—1, 5, 7.
 - 46.—María de Molina, con vuelta a Pinar.—Anuncios luminosos.

- 41.—A. P. en caseta.
 - 46-51.—Velázquez.—123, 136.
 - 51.—Oquendo.—2, 6, 8 A, B, C, D, 10, 14, 12.
 - 51.—Pedro de Valdivia.—19.
 - 41.—Serrano.—126, 130, 132, 134, 136, 138.
 - 51.—Castellón de la Plana.—1, 3, 5, 7, 9, 11, 6, 8.
 - 75.—Bretón de los Herreros.—38, 44, 47, M. del Ejército.
 - 75.—Fernández de la Hoz.—55.
 - 75.—Espronceda.—28, 30.
 - 74 y 75.—Modesto Lafuente.—15, 28, 30, 32, 34, 36, 38.
 - 75.—General Sanjurjo.—43, 45, 49, 49 bis.
 - 75.—Caseta.—A. P.
 - 75.—Alonso Cano.—26, 26, 28 moderno, 24 antiguo; 30 moderno, 26 antiguo; 32, 34 moderno, 28 moderno, 36 moderno, 30 antiguo; 38 moderno, 32 antiguo.
 - 75.—Bretón de los Herreros.—35, 37, 39, 41, 45.
 - 75.—Modesto Lafuente.—19, 21, 29, 31, 33, 48, 50.
 - 75.—Espronceda.—18, 20, 22, 27, 29, 31, 33.
 - 74.—Almagro.—29, 44.
 - 74.—Paseo de Eduardo Dato.—21.
 - 74.—Alfonso X.—6.
 - 74.—Rubén Darío.—Semáforos.
 - 74.—Miguel Angel-Rafael Calvo.—Semáforos.
 - 74.—Fortuny.—36, 53.
 - 74.—Miguel Angel.—8.
 - 74.—Rafael Calvo.—35.
 - 74.—Paseo de la Castellana.—47.
 - 74.—Paseo General Martínez Campos. 36, 38.
 - 74.—Castellana-Rafael Calvo.—Semáforos.
 - 74.—Paseo de la Castellana.—51, 53, 55, quiosco en cruce con General Sanjurjo, anuncios luminosos.
 - 74.—García de Paredes.—53, 61, 63, 65, 92, 94.
 - 74.—General Martínez Campos.—47, 49, 51, 53 frente 53 quiosco.
 - 74.—Miguel Angel.—11, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 27.
 - 74.—A. P. en caseta.
 - 74.—Miguel Angel-García de Paredes. Semáforos.
 - 74.—Miguel Angel-General Martínez Campos.—Semáforos.
 - 74.—Castellana-General Martínez Campos.
 - 74.—García de Paredes-Castellana.
 - 4-5.—Avenida de América.—27, 29.
 - 4-5.—Cartagena.—99, 101, 103, 114, 116, 118, 120.
 - 5.—Constancia.—1, 3, 5, 6, 8, 10, 13.
 - 4-5.—A. P. en caseta.
 - 4-5.—Avenida de América con Cartagena.—Semáforos.
 - 16.—Arturo Soria.—245, 247, 249, 250, 251.
 - 16.—González Amigó.—13, 15, 35, 53 (frente al 29, s/n. Villa Albertito).
 - 16.—Añastro.—3, 8, 10, 12, 16.
 - 16.—Mesena.—57.
 - 16.—Joaquín Arroyo.—2, 4, 6.
 - 5.—Clara del Rey.—9, 11, 13, 19, 21, 23.
 - 5.—Anastasio Aroca.—4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29.
 - 5.—Constancia.—12, 14, 16, 15, 17, 19.
 - 5.—Daganzo.—2, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14.
 - 5.—Pasaje de Pradillos.—1, 3, 5, 7, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17.
 - 16.—Manuel Uribe.—9, 10, 11, 13, 15, 17.
 - 16.—Arturo Soria.—230, 242, 244.
 - 16.—Piquer 1 y 1 dupl.—18, 10, 12, 37, 39.
 - 16-18.—Mesena.—80.
 - 1.—Plaza Guardias de Corps.—1, 3, 5.
 - 1.—Conde Duque.—14, 16, 18, 20.
 - 1.—Limón.—1, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24.
 - 1.—Travesía Conde Duque.—4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18.
 - 1.—Bernardo López García.—1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17.
- (G. C.—10.709) (O.—24.287)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece treinta horas del día 2 del mes de noviembre de 1978, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Usuarios de la Galería de Alimentación San Miguel, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- Local.
 - El que su nombre indica.
 - Siendo los firmantes del acta de constitución:
 - Andrés González García.
 - Mariano Ruiz Fernández.
 - Vicente Cartas.
- (G. C.—10.687)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 8 del mes de noviembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agrupación del Comercio de Getafe", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y empresarios que se dediquen a la actividad del comercio, siendo los firmantes del acta de constitución:

- Cándido Sánchez Alonso.
 - Angel Gordo Pérez.
 - Jesús Santofimia del Yerro.
 - José Fernández Esteban.
 - Manuel de la Peña Rodríguez Martín.
 - Guillermo Navarro Vera.
 - José Carpio Amor.
- (G. C.—10.756)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 31-10-1978, los acuerdos, que en extracto dicen lo siguiente:

- Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:
 - Agrupación: Comerciantes mayoristas del sector electricidad.
 - Mención: M-60.
 - Ambito: Provincial.
 - Cuota acumulada: 1.568.780.
 - Plazos: Dos.
 - Reglas de distribución: Número empleados y ventas estimadas.
 - Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
- (G. C.—10.692)

Por Orden ministerial de 31-10-1978 del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

- Agrupación: Imprentas.
- Mención: M-48.
- Ambito: Provincial.
- Cuotas acumuladas: 81.162.000.
- Plazos: Dos.
- Reglas de distribución: Producción de la maquinaria y número de obreros.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—10.693)

Por Orden ministerial de 26-10-1978 del Ministerio de Hacienda, han sido aprobados los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las Agrupaciones de contribuyentes que se indican y en los siguientes términos:

Agrupación: Decoradores de porcelana, loza y cristal.

Mención: M-95.

Ambito: Provincial.

Cuotas acumuladas: 1.984.676.

Plazos: Dos.

Reglas de distribución: Volumen de actividad deducido de las cifras de toda clase de personal y ejecutivos, incluidos familiares, y de los datos de proveedores y demás antecedentes objetivos que intervengan o se manifiesten en el proceso de la actividad.

Por delegación: El Director general de Inspección Tributaria (Firmado).

(G. C.—10.694)

ADUANA DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 30 de noviembre de 1978, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, la venta en pública subasta de mercancías varias y diversos automóviles, usados y deteriorados, afectos a expedientes de abandono de la Administración Principal de Aduanas de Madrid.

Los detalles y condiciones de la subasta figuran expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y de esta Administración de Aduanas.

El Administrador (Firmado).

(G. C.—10.688) (O.—24.280)

Instituto Nacional de Previsión

Delegación Provincial de Madrid

SUBASTA DE MAQUINARIA, MOBILIARIO Y OTROS

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Madrid convoca subasta para la enajenación de bienes propios de las industrias siderometalúrgicas, carpintería, textil y otros enseres, que se celebrará en la Sala de Actos, calle de Génova, número 6, cuarto piso, el día 23 del actual, a las nueve treinta horas.

En la Secretaría Técnica, Grupo de Asuntos Generales (Apremios) de la citada Delegación, se facilitará pliego de condiciones, relación de bienes a subastar, lugar de exposición de los mismos y días y horas en los que podrán ser visitados.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.—El Director provincial (Firmado).

(G. C.—10.695) (O.—24.283)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CENTRO

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro de las de esta capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Maurice Semmel Ruttersman, con domicilio en Clavel, número 5, peletería, Madrid, por débitos al Tesoro Público de Lujo y otros varios ejerc. importantes por principal, recargos de apremio y costas presuntibles, 9.666.482 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha de 8 del actual mes la subasta de bienes muebles propiedad de don Maurice Semmel Ruttersman, con domicilio en Clavel, número 5, peletería, Madrid, de esta capital, embargados por diligencias de fechas 22 de febrero de 1977 y 11 de abril de 1978, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el citado deudor, prométese a la celebración de la citada subasta el día 19 de diciembre de 1978, a las once horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de que soy titular, sitas en la avenida de José Antonio, número 22 duplicado, primero izquierda, de Madrid, observándose en su trámite y realización las

prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Tasación y tipo de subasta

Primer lote:
 Un abrigo de astrakán negro y zorro, 75.000 pesetas.
 Un abrigo de astrakán rojo y zorro, 75.000 pesetas.
 Un abrigo de astrakán gris, 60.000 pesetas.
 Un abrigo de astrakán marrón y zorro, 60.000 pesetas.
 Un chaquetón de astrakán beige y visón, 60.000 pesetas.
 Un abrigo de garras de astrakán marrón, 25.000 pesetas.
 Un abrigo de astrakán breitzchwana, 80.000 pesetas.
 Dos abrigos de astrakán negros de rizo, 100.000 pesetas.
 Un abrigo de garras de astrakán negro, 25.000 pesetas.
 Un chaquetón agneaux rassé y visón, 75.000 pesetas.
 Un abrigo de agneaux de indias blanco y leopardo, 75.000 pesetas.
 Una capa de chinchilla, 200.000 pesetas.
 Un abrigo de castor blanco y jaguar, 80.000 pesetas.
 Un abrigo de castor natural, 80.000 pesetas.
 Un abrigo de nutria hudsón, 75.000 pesetas.
 Un abrigo de linco, 50.000 pesetas.
 Una capa de mono, 50.000 pesetas.
 Un abrigo de marmota horizontal, pesetas 75.000.
 Un chaquetón de marmota gloutón, 75.000 pesetas.
 Un abrigo de visón kohincor, 200.000 pesetas.
 Un abrigo de visón palomino, 200.000 pesetas.
 Un abrigo de pantera, 400.000 pesetas.
 Un abrigo de agneaux americano y zorro, 75.000 pesetas.
 Una chaqueta de marmota, 60.000 pesetas.
 Un body de astrakán pla, 50.000 pesetas.
 Un body de astrakán rizo, 30.000 pesetas.
 Dos Bodies de astrakán, 60.000 pesetas.
 Tres bodies de astrakán (mejor calidad), 75.000 pesetas.
 Cinco pieles agneaux americano, 10.000 pesetas.
 Siete pieles de leopardo, 700.000 pesetas.
 Una piel de linco, 30.000 pesetas.
 Una piel de nutria, 3.000 pesetas.
 Tres pieles de marmota gloutón, 6.000 pesetas.
 Una piel de ocelot, 20.000 pesetas.
 Cuatro pieles de potro natural, 30.000 pesetas.
 Veintitrés pieles de visón kobincor, 65.000 pesetas.
 Cincuenta pieles de visón, 150.000 pesetas.
 Seis pieles de guepardo, 70.000 pesetas.
 Cuatro pieles de visón marrón, 10.000 pesetas.
 Siete pieles de visón blanco, 14.000 pesetas.
 Diez pieles de zorro rojo, 75.000 pesetas.
 Dos renard colores, 20.000 pesetas.
 Un renard Canadá, 9.000 pesetas.
 Una piel de linco con manchas claras, 10.000 pesetas.
 Una piel de gato manchuria gris, 3.000 pesetas.
 Cuatro pieles de astrakán marrón de rizo, 6.000 pesetas.
 Ocho pieles de astrakán marrón de rizo planchado, 15.000 pesetas.
 Seis pieles de toscana color marrón tostado, 6.000 pesetas.
 Seis pieles de agneaux rassé, 6.000 pesetas.

Nueve pieles de moutón marrón oscuro, 9.000 pesetas.

Un abrigo piel de ternera, vivos y bajo de cuero, 20.000 pesetas.

Un abrigo piel de ternera, vivos de cuero rojizo, 20.000 pesetas.

Un abrigo piel de ternera, vivos y bajo de cuero marrón, 20.000 pesetas.

Un abrigo de garras de astrakán marrón en vertical, 22.000 pesetas.

Un abrigo piel de ternera negro con cinturón, 25.000 pesetas.

Ocho pieles de guepardo, pequeñas, varios tonos color, 54.000 pesetas.

Una piel de ocelot beibi, pequeña, color natural, 8.000 pesetas.

Una banda de pieles, nueve en total, de perro chino, 4.000 pesetas.

Un abrigo de astrakán de Arabias, gris, 30.000 pesetas.

Un abrigo de agneaux rassé color marrón, 25.000 pesetas.

Una máquina de coser "Allbock-Hashfield Ltda.", sin número visible, motor eléctrico incorporado, 65.000 pesetas.

Una máquina de coser "Refrey", motor incorporado, sin número, 50.000 pesetas.

Tres lámparas de bronce y cristal, nueve brazos, diferentes modelos, 60.000 pesetas.

Una lámpara de bronce y cristal con seis brazos, 15.000 pesetas.

Una lámpara central de bronce y cristal, tres cuerpos, primero y segundo de diez brazos y tercero de cinco brazos, 175.000 pesetas.

Total del primer lote: 4.405.000 pesetas.

Segundo lote:

Derecho de traspaso del local de negocio sito en esta capital, calle del Clavel, número 5, destinado a peletería, del que es titular don Maurice Semmel Rutersman, arrendatario y ocupante del mismo. La renta mensual que satisface es de 39.412 pesetas.

Total del segundo: 3.000.000 de pesetas.

Total general de ambos lotes: 7.405.000 pesetas.

2.º Que en primera licitación serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurrida una hora desde la iniciación de la primera licitación no se presentasen postores, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose durante media hora las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo éste el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación y agrupándose los lotes no enajenados que pasarán a constituir uno solo.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, el cual, de no hacer los adjudicatarios efectivo el precio de su remate, se ingresará en firme en el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación. Los depósitos se admitirán en metálico y en talón conformado.

5.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, la que se anunciará por medio de edictos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación por pago de los descubiertos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos en el primer caso.

8.º Si los adjudicatarios se reservan el plazo de cinco días para liquidar el precio del remate, los restantes depósitos se retendrán al objeto que, al dar por finalizado este plazo sin haberse efectuado por aquéllos los ingresos aludidos, se transfiera entonces el derecho de adjudicación al siguiente mayor postor, y así sucesivamente, hasta que por alguno de ellos se abone la diferencia entre el depósito y su personal oferta, en cuyo momento se devolverán los depósitos que procedan, ya que los licitadores que no hicieren efectivo el precio del remate per-

derán su depósito, que se ingresará en el Tesoro en firme.

9.º Que los bienes relacionados se encuentran en Clavel, número 5, peletería, y podrán ser vistos por quienes lo deseen todos los días laborables de diez a trece horas.

10. Que, como se dice en otro lugar, la subasta tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Centro, avenida de José Antonio, número 22 duplicado, piso primero izquierda, el día 19 de diciembre de 1978, a las once de la mañana.

Otras condiciones respecto al local de negocio: El adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el establecimiento rematado, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo a la misma clase de negocio. (Artículo 32 de la ley de Arrendamientos.)

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurran treinta días hábiles, a fin de que el arrendador pueda ejercitar el derecho de tanteo. (Artículos 33 y 35 de la misma Ley.)

Del precio de remate y a los fines del artículo 39 de dicha Ley, se retendrá el porcentaje que se devengue a favor del arrendador, que será satisfecho al otorgamiento de la escritura pública; ello, en el supuesto de que tal arrendador no hubiere ejercitado el derecho de tanteo.

De estar obligado el adquirente a aceptar el aumento de renta legal. (Artículo 42 de la mencionada ley de Arrendamientos Urbanos.)

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.856)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE TETUAN

EDICTO

Don Víctor Sáinz Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Tetuán (interino) de las de esta capital (Villaamil, número 12).

Hago saber: Que en esta Recaudación a mi cargo se siguen expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores que seguidamente serán relacionados, no habiéndose podido llevar a efecto las notificaciones de sus descubiertos, por haber resultado desconocidos en sus respectivos domicilios fiscales, encontrándose en ignorado paradero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-70 del Reglamento general de Recaudación, por el presente edicto se hace notificación pública de los descubiertos para que comparezcan los deudores en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante autorizado, con apercibimiento de que si transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este edicto no hubiera hecho la comparecencia convocada para liberar la deuda con su pago o a cualquier otro efecto, será declarada en rebeldía mediante providencia y continuación del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo antes citado.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—PRINCIPAL

Licencia Fiscal-Industrial

Antonio Aguado García.—Panizo, 10.—M-9086-AH.—577 pesetas.

Manuel Jiménez Gata.—Geranios, 2.—M-9115-AH.—1.102 pesetas.

Transportes Alazán.—Comandante Zorita, 6.—M-0733-AJ.—2.205 pesetas.

M. Gracia Rguez. Igea.—General Ramírez Madrid, 20.—M-1597-AJ.—3.166 pesetas.

Albino Sala.—Reina Mercedes, 20.—M-2549-AJ.—1.155 pesetas.

A. José Mnez. C. García.—Lérida, 9.—M-3114-AJ.—3.166 pesetas.

Xarel Sedax, S. A.—Pedro Texeira, 8.—M-6687-AJ.—1.582 pesetas.

Florencio J. Serrano Glez.—Francos Rodríguez, 30.—M-6974-AJ.—867 pesetas.

Tryp, S. A.—Avenida Brasil, 7.—M-8579-AJ.—1.102 pesetas.

Juan A. Jiménez Medina.—Carolinias, número 21.—M-9553-AJ.—525 pesetas.

José A. Bueno Calahorra.—Duplex, número 0000.—M-0084-AK.—394 pesetas.

Luis Espartosa García.—Avenida Generalísimo, 11.—M-0408-AK.—1.155 pesetas.

Hiross Denco Ibérica, S. A.—Orense, 4.—M-8182-AK.—7.875 pesetas.

Jesús Verdú Fdez.—Dolores Bejarano, número 6.—M-9551-AK.—16.537 pesetas.

Vicente García Parra.—Felipe Mora, número 9.—M-1583-AL.—3.958 pesetas.

Justo Huerta Vallano.—Vp. Cisne, 23.—M-2662-AL.—1.050 pesetas.

Félix V. Lauzurica Ortiz.—Villaamil, número 36.—M-8463-AM.—1.102 pesetas.

Antonio Martín García.—Dr. Federico Rubio, 54.—M-5885-AM.—2.205 pesetas.

Juan R. Díaz Cossio.—Raimundo Fernández Villaverde, 45.—M-9259-AM.—33.074 pesetas.

Arturo González Casal.—Don Quijote, número 5.—M-1622-AN.—577 pesetas.

Transportes Alazán, S. A.—Comandante Zorita, 6.—M-2546-AN.—16.537 pesetas.

Pablo E. Fdez. Briones.—Orense, 17.—M-2748-AN.—2.205 pesetas.

Aux. Máquinas O. Públicas.—Pamplona, 17.—M-2958-AN.—2.205 pesetas.

Miguel Encabo Barrero.—Palencia, 4.—M-4620-AN.—577 pesetas.

E. Rguez. Bartolomé.—Alvarado, 24.—M-4802-AN.—577 pesetas.

Manuel Pérez Martín.—Bravo Murillo, número 109.—M-5692-AN.—1.102 pesetas.

Transportes Alazán.—Comandante Zorita, 6.—M-1158-AP.—16.537 pesetas.

Juan R. Díaz Cossio.—Raimundo Fernández Villaverde, 45.—M-1271-AP.—33.074 pesetas.

Const. Decorac. Madrid, S. A.—Comandante Zorita, 13.—M-4098-AP.—2.205 pesetas.

Distrib. Gral. Publicac.—Santiago Cordero, 19.—M-6202-AP.—263 pesetas.

G. Mera Valverde.—S. Antonio, 1.—M-8780-AP.—2.205 pesetas.

Isidoro Escudero Rguez.—Leñeros, 31.—M-3487-AS.—2.205 pesetas.

Angel Ruiz Rguez.—Alvarado, 29.—M-3739-AS.—577.

Alvirs, S. A.—Dulcinea, número 31.—M-4495-AT.—1.155 pesetas.

Transportes Alazán, S. A.—Comandante Zorita, 6.—M-5243-AT.—16.537 pesetas.

Eladio Benito Alba.—Orden, 10.—M-8452-AT.—1.155 pesetas.

Teodora Frutos Antón.—Plátano, 27.—M-9286-AT.—394 pesetas.

Gral. Foods Preezers, S. A.—Reina Mercedes, 15.—M-7319-AU.—2.757 pesetas.

Angel Losa Redondo.—Bellver, 12.—M-7407-AU.—1.155 pesetas.

Antonio Ramos Cabrera.—Müller, 26.—M-9502-AU.—525 pesetas.

Supervent Española, S. A.—Sor Angela Cruz, 24.—M-7042-AV.—1.102 pesetas.

Vicente Bernabéu Santos.—Infanta Mercedes, 30.—M-2396-AW.—1.155 pesetas.

Probisa.—General Moscardó, 27.—M-4101-AW.—8.270 pesetas.

Enrique Calderón Fdez.—Ofelia Nieto, número 22.—M-5483-AW.—1.102 pesetas.

Julián Duro Alados.—Azucenas, 7.—M-0681-AX.—1.155 pesetas.

Felipe Librero Manglano.—Juan Pantoja, 15.—M-1843-AX.—2.205 pesetas.

Angel Gallego Gómez.—Pinos Alta, número 121.—M-3292-AX.—2.205 pesetas.

Electrocentro, S. L.—Dulcinea, 21.—M-5289-AX.—1.102 pesetas.

Alberto Carreras Crsco.—Adrián Pulido, 6.—M-5337-AX.—1.444 pesetas.

Enrique Ocaña Manso.—Fco. Salas, 41.—M-6027-AX.—1.655 pesetas.

José Navas Carlito.—Hierbabuena, 30.—M-6426-AX.—1.155 pesetas.

Powertrans Ibérica, S. A.—Pedro Teixeira, 8.—M-6539-AX.—1.102 pesetas.

Supervent Española, S. A.—Sor Angela Cruz, 24.—M-7835-AX.—1.102 pesetas.

Aurelio Bravo González.—Tr. Isidro de Osma, 4.—M-9556-AX.—577 pesetas.

Transportes Puma, S. A.—Espza. S. Cosa., 16.—M-9891-AX.—16.537 pesetas.
 Promotora Polideportiv.—Orense, 27.—M-0439-AY.—1.155 pesetas.
 Antonio Guillén Rey.—Infanta Mercedes, 30.—M-1648-AY.—1.155 pesetas.
 Coop. Indust. Local Carte.—Lino, 19.—M-1918-AY.—28 pesetas.
 Juan E. Fortuny López.—Francos Rodríguez, 51.—M-8075-AY.—2.205 pesetas.
 Pedro Vidal Ros.—Villaamil, 76.—M-9692-AY.—550 pesetas.
 Transportes Alazán, S. A.—Comandante Zorita, 6.—M-1430-AZ.—2.205 pesetas.
 Subervent Española, S. A.—Sor Angela Cruz.—M-1799-AZ.—2.205 pesetas.
 Juan Laguna García.—Tenerife, 44.—M-6863-AZ.—1.155 pesetas.
 Antonio González Valero.—Covadonga, número 18.—M-8643-AZ.—1.655 pesetas.
 Transportes Alazán, S. A.—Comandante Zorita, 6.—M-8659-AZ.—2.205 pesetas.
 Come Vinos Licores.—Bravo Murillo, número 315.—M-2560-BB.—5.512 pesetas.
 Tecnico, S. A.—Avenida Brasil, 7.—M-2797-BB.—577 pesetas.
 Antonio Almada Reyes.—Salamanca, 5.—M-3670-BB.—2.205 pesetas.
 Angel Labra Granadino.—Artistas, 15.—M-5874-BB.—1.155 pesetas.
 Lanzaga, S. A.—Avenida General Perón, 26.—M-3227-BC.—1.444 pesetas.
 Vicente Martín Acevedo.—Burgos, 2.—M-1198-BD.—1.155 pesetas.
 Ferrería Unceta, S. A.—Coruña, 23.—M-4081-BD.—577 pesetas.
 Atilano Silván Hidalgo.—Aranjuez, 19.—M-4200-BG.—867 pesetas.
 Raúl Ricote Sabino.—Sahagún, 12.—M-4251-BG.—1.155 pesetas.
 Livia Blanco Iglesias.—General Perón, número 26.—M-4768-BG.—1.444 pesetas.
 Juan Camach Coy.—Capitán Haya, 41.—M-6633-BG.—1.155 pesetas.
 Rubitec, S. L.—Rafael Herrero.—M-4167-BH.—1.155 pesetas.
 Promotora Nazca.—Orense, 32.—M-6124-BH.—2.887 pesetas.
 Miguel Rguez. Arias.—Carmen Montoya, 3.—M-9343-BH.—867 pesetas.
 Rafael Ortega Fdez.—Orense, 83.—M-4005-BJ.—1.155 pesetas.
 M. José Pérez F. Estefanía.—Capitán Haya, 32.—M-3772-BK.—1.155 pesetas.
 Abelardo Zurrón Otero.—Pinos Alta, número 92.—M-2480-BM.—867 pesetas.
 Luis Fernández Sáinz.—Ailanto, 22.—M-3961-BM.—867 pesetas.
 Emilio Toro Vela.—Campo Real, 14.—M-2091-BN.—2.887 pesetas.
 José Liébana Cañueto.—Tablada, 34.—M-2188-BN.—577 pesetas.
 José Jiménez Garrido.—Avenida del Generalísimo, 95.—M-5765-BN.—1.155 pesetas.
 José Martínez Fdez.—Avenida de Brasil, 329.—M-5780-BN.—1.155 pesetas.
 Antonio Ruiz Lucas.—Sahagún, 14.—M-9034-BN.—1.155 pesetas.
 A. Muñoz Q. Iniesta.—Bravo Murillo, número 192.—M-4889-BP.—289 pesetas.
 Jorge A. Rasso García.—Huesca, 18.—M-6031-BP.—2.887 pesetas.
 Pablo González Fdez.—Simancas, 7.—M-5250-BS.—2.887 pesetas.
 Teodora Salomón Illera.—General Perón, 32.—M-8101-BS.—1.155 pesetas.
 M. Villanueva Cerrillo.—Villaamil, 40.—M-8159-BS.—1.155 pesetas.
 Madrid, 7 de noviembre de 1978.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—2.857)

AYUNTAMIENTOS

SERRANILLOS DEL VALLE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/78 que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción

a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 5 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.654) (O.—24.257)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 2/78 que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Serranillos del Valle, a 5 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.655) (O.—24.258)

EL ESCORIAL

Siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales por la ejecución del proyecto de obras de aborillado y acerado en la colonia Montencinar, al darse las circunstancias previstas en el artículo 35 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, por el presente se convoca a los contribuyentes afectados para proceder a dicha constitución, conforme a las siguientes instrucciones:

Lugar de la reunión: Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

Fecha: El primer día hábil siguiente a aquel que haga el número 15, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hora: A las doce.

Constitución provisional de la mesa: Estará presidida por el señor Alcalde, formando parte de la misma el Secretario, el Interventor de la Corporación y el Primer Teniente de Alcalde.

Orden del día

- 1.º Designación, dentro de la Asociación, de una Comisión o Junta ejecutiva.
 - 2.º Forma de ejecución de las obras y establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.
 - 3.º Posibilidad de recabar la ejecución directa y completa de las obras o servicios.
 - 4.º Redacción de los Estatutos.
- En El Escorial, a 16 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.656) (O.—24.259)

En este Ayuntamiento se tramita expediente de aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras de aborillado y acerado en la colonia Montencinar, según lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de las Normas Provisionales aprobadas por el Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, y en la Ordenanza Fiscal reguladora de dichas contribuciones especiales.

Personas o entidades a quienes afecta: Los propietarios de la colonia Montencinar.

Como el presupuesto total de la obra o servicio asciende a 21.986.064 pesetas, teniendo este Municipio 4.599 habitantes, de conformidad con el número 5 del artículo 33 del citado Real Decreto, una vez terminado el expediente y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación, se expone al público con sujeción

a las normas que se indican a continuación, para que los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. Advirtiéndose que tal y como dispone el artículo 35 del repetido Real Decreto, para que su constitución sea procedente debe ser solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

a) Plazo de exposición y de solicitud: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo a quien se dirige: Ayuntamiento.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

En El Escorial, a 16 de octubre de 1978. El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.657) (O.—24.260)

VILLAVICIOSA DE ODON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 3 de modificación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del día 6 de los corrientes.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas del artículo 684 siguiente, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que a continuación se detallan:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.658) (O.—24.261)

CHINCHON

Por parte de don Felipe García Martín se ha solicitado licencia para instalar una actividad o establecimiento dedicado a la venta al por menor de muebles en la finca sita en avenida Regimiento de León, número 12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chinchón, 11 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús del Nero.
 (G. C.—10.659) (O.—24.262)

MOSTOLES

En la Intervención de este Ayuntamiento se expone al público:

- 1.º El expediente tramitado para dar de baja, en las relaciones nominales de deudores y de acreedores que forman parte de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1977, a aquellos cuya inclusión en las mismas se debió a errores de contraído (duplicidad de la liquidación, cuota equivocada, liquidación impropcedente y, en general, a contraídos que tuvieron como base errores materiales de hecho).
- 2.º Los justificantes de dicho expediente.
- 3.º El dictamen de la Comisión Permanente referente al mismo.

La exposición al público de los citados documentos, así como los reparos y observaciones que contra los mismos pueden ser presentados, se regirán por los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Móstoles, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.661) (O.—24.263)

FUENLABRADA

Transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamación alguna a la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para cubrir con carácter restringido una plaza de Arquitecto municipal, dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, por medio del presente se pone en conocimiento de los señores opositores, que dichas pruebas tendrán lugar el primero de diciembre próximo, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, sito en la plaza de España, número 1, a las siete de la tarde, donde deberán hacer su presentación.

Fuenlabrada, 7 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
 (G. C.—10.722) (O.—24.296)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre actual, se anuncia la exposición al público de los pliegos de condiciones que servirán de base para la subasta pública, a fin de contratar la ejecución de las obras de ampliación de la red de distribución (calles de la zona del Castillo), de la localidad.

Durante el plazo de ocho días siguientes a la inserción al de la última publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en su caso, en el del Estado, podrán presentarse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, no obstante, y sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones, si se presentan, se anuncia subasta pública bajo el pliego de condiciones aprobado, cuyo extracto es el siguiente:

Objeto del contrato.—Obras de ampliación de la red de distribución en las calles salida del Castillo, travesía Angosta, subida del Castillo, Angosta, Costanilla y plaza del Castillo y travesía del Doctor Romero, con las demás circunstancias que figuran en el proyecto.

Tipo de licitación.—Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Plazo de ejecución.—Seis meses, contados a partir de la fecha puesta en el pliego de condiciones.

Fianza provisional.—Ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas).

Fianza definitiva.—La cantidad que resulte por la aplicación al precio de adjudicación del cuadro de porcentajes establecido en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pago del precio.—En la forma prevista en el Plan de Cooperación.

Autorizaciones.—No se precisan con carácter previo ninguna autorización.

Publicidad y reclamaciones.—Durante el plazo y hora de presentación de proposiciones estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras Municipales, el proyecto y pliego de condiciones.

Presentación de proposiciones.—En el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o, en su caso, en el del Estado, debiendo efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a catorce horas.

Apertura de pliegos.—El día siguiente hábil de aquel en que se cumpla el plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de con domicilio en, calle, núm. Documento Nacional de Identidad número, de fecha, en nombre propio (o, en su caso, en nombre y representación que acredita con, de vecino de, calle, núm. Documento Nacional de Identidad número, de fecha, y profesión), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; enterado del proyecto y pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas de la subasta convocada por este Ayuntamiento para contratar las obras de, antecedentes todos que ha examinado, conoce perfectamente y acepta íntegramente, se compromete en nombre propio (o en la representación con que interviene) a la ejecución como contratista de la expresada obra, y con sujeción estricta a cuanto establecen los documentos indicados y que

se estipulan en las normas generales de aplicación por la cantidad de pesetas (en letra) y en el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)
San Martín de Valdeiglesias, a 10 de noviembre de 1978. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.754)

(O.—24.326)

ALCORCON

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Peones de Limpieza, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 18 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.723)

(O.—24.297)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Conductores, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 15 de diciembre del corriente, a las diecinueve horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.724)

(O.—24.298)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Peones de Jardines, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 20 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.725)

(O.—24.299)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Cabos de la Policía Municipal, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 13 de diciembre del corriente, a las diecinueve horas, en el Salón de Sesiones del propio Ayuntamiento.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.728)

(O.—24.302)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Oficial Albañil, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 15 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.729)

(O.—24.303)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Empleadas de Limpieza, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 13 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en el Salón de Sesiones del propio Ayuntamiento.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.730)

(O.—24.304)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Guardias de la Policía municipal, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 14 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en el Colegio Nacional "Daniel Martín", sito en la avenida del Generalísimo, número 45, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.731)

(O.—24.305)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Bomberos y Conductores de Bomberos, de conformidad con el Real Decreto número 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 19 de diciembre del corriente, a las diez horas los Bomberos, y a las diecinueve horas los Conductores de Bomberos, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.732)

(O.—24.306)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Oficial de Jardines, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 12 de diciembre del corriente, a las diecinueve horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.733)

(O.—24.307)

Por el presente anuncio se comunica a todos los interesados en las pruebas selectivas restringidas convocadas por este Ayuntamiento para el Subgrupo de Oficial de Limpiezas, de conformidad con el Real Decreto 1409/77, de 2 de junio, que las citadas pruebas se celebrarán el día 12 de diciembre del corriente, a las diecisiete horas, en la "Piscina Torremolinos", sita en la calle Jabonería, número 65, de esta localidad.

Se ruega a los señores opositores vengán provistos del Documento Nacional de Identidad.

Alcorcón, 7 de noviembre de 1978.—
El Alcalde, Presidente del Tribunal, Manuel Mariño Cardesín.

(G. C.—10.734)

(O.—24.308)

TORRELAGUNA

Designados los componentes que deberán calificar las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Auxiliar de la Administración General, de esta Corporación, se anuncia que el Tri-

bunal calificativo quedará integrado de la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Sanz Corral, Alcalde de la Corporación.

Vocales: Don Pedro Pozo Alejo, Director de la Agrupación Escolar Mixta "Cardenal Cisneros", de esta localidad; don Miguel Fernández Caverro, Secretario general de la Corporación; don Andrés Sánchez Bravo, Jefe de la Sección de Administración General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Antonio Caridad Amó, Auxiliar-Depositario de la Administración General de esta Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra el mismo puedan interponer el oportuno recurso de reposición, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrelaguna, 6 de noviembre de 1978.
El Alcalde, Juan Sanz Corral.

(G. C.—10.726)

(O.—24.300)

PINTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios, ha sido elevada a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la oposición en turno libre de Peones de Villa, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 170, de 19 de julio de 1978, quedando incluido entre los admitidos el aspirante don Julián Cano Fernández, asignándole el número 38 por haber subsanado los defectos de la solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinto, a 3 de noviembre de 1978.—
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.727)

(O.—24.301)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Remedios Porrás García ha solicitado licencia para instalar frutería y frutos secos, en la calle de Asturias, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.736)

(O.—24.309)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Comercial Peymo, S. L." ha solicitado licencia para instalar una tienda venta de accesorios y recambios automóviles, en la avenida de España, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.737)

(O.—24.310)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Cyanamid Ibérica" ha solicitado licencia para instalar una ampliación industrial planta de Varidasa, en Huerta de Santo Domingo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.738)

(O.—24.311)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio de la Granja Caballero, en representación del "Banco Español de Crédito", ha solicitado licencia para instalar una oficina bancaria, en la calle Concejo, número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 10 de octubre de 1978.
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.776)

(O.—24.334)

MEJORADA DEL CAMPO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel de Sierra Moreno ha solicitado licencia para instalar un negocio de carnicería y charcutería, en el lugar sito en Pintor Salvador Dalí, local 7.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.741)

(O.—24.314)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Andrés Díaz de Prado ha solicitado licencia para instalar un negocio de huertería y polletería, en el lugar sito en Pintor Salvador Dalí, local 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Mejorada del Campo, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.742)

(O.—24.315)

Doña María Burgos Gutiérrez solicita autorización para instalar un negocio de venta menor de confección de señora, caballero y niños, en la calle del Pintor Salvador Dalí, local 22.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Mejorada del Campo, a 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.740)

(O.—24.313)

HOYO DE MANZANARES**Anuncio de subasta**

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativos de las subastas de caza que luego se dirán, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas de diez a catorce.

Transcurrido este plazo, y resueltas, en su caso, las reclamaciones, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden presentar proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y horas indicadas, acompañando justificante de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada sobre la capacidad o incompatibilidad del postor.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del veintiún días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Montes de Propios, denominados "El Egido", "Las Viñas" y "Los Atillos", bajo los tipos de tasación y condiciones generales por el que se rigen las subastas y sus aprovechamientos para el año natural de 1979.

De resultar desierta alguna de las subastas, se celebrará nueva licitación, a la misma hora y condiciones, a los diez días hábiles siguientes:

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, estado, vecino de, calle, núm., con Documento Nacional de Identidad número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para las subastas y aprovechamiento de caza del monte, acepto todas y cada una de ellas y ofrezco por el remate la cantidad de pesetas.

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación. Acompaño justificante de haber constituido la garantía requerida.

(Fecha y firma del licitador.)

Hoyo de Manzanares, a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde, A. Marcos.
(G. C.—10.739) (O.—24.312)

LEGANES

Se hace saber a todos los propietarios de terrenos considerados como Solares, por el artículo 499 de la ley de Régimen Local, que en término de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán presentar declaración jurada por cada inmueble con expresión de los datos siguientes:

- Nombre y domicilio del propietario o de su representante legal.
- Situación, límites y forma del predio.
- Superficie del mismo en metros y decímetros cuadrados.
- Valor en venta que se le atribuye.
- Cuántas otras circunstancias especiales reúna.

Todo ello referido a la totalidad o parte del ejercicio de 1978.

Al propio tiempo deberán declarar si los solares se han vallado o no y el tiempo en que han permanecido en cada una de dichas circunstancias.

Asimismo, y en cumplimiento de los artículos 104 y 105 del Reglamento de Haciendas Locales, se expone al público en el mismo plazo la matrícula anual de contribuyentes correspondientes a los conceptos de Solares sin Edificar y sin Vallar en el ejercicio de 1978, así como los trabajos relativos a la formación por la Administración Municipal del Registro Municipal de Solares en sus fases de inclusión de inmuebles, estimación de superficies y estimación de valores, que han sido realizadas simultáneamente.

A efectos de reclamaciones se considerarán interesados legítimos tanto los propietarios de inmuebles afectados como cualesquiera contribuyentes por algún arbitrio o recargo, pudiendo versar la reclamación sobre la exactitud de todos los extremos obrantes en el expediente.

Leganés, 6 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.743) (O.—24.316)

VILLALBILLA

Por parte de don Julián de San Pedro Fernández se ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo para almacenamiento de gas propano, para usos exclusivamente de comedor, de un volumen de 4.880 litros y un carga útil de 2.050 kilogramos, en terrenos propiedad de "Dragados y Construcciones, S. A.", sito en la carretera de Alcalá-Loeches, kilómetro 7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Villalbilla, a 9 de noviembre de 1978. El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—10.744) (O.—24.317)

LAS ROZAS DE MADRID

Por parte de don Antonio Araguas Puyó se ha solicitado licencia para instalar puente de lavado automático de vehículos, en el kilómetro 0,100 de la carretera del Escorial, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.755) (O.—24.327)

LOS MOLINOS

Por parte de doña María Angeles Montalvo Martín se ha solicitado licencia para instalar la actividad de juegos recreativos, con seis mesas y un billar, en la calle de las Vistillas, número 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—10.749) (O.—24.321)

Por parte de doña María Angeles Montalvo Martín se ha solicitado licencia para instalar la actividad de juegos recreativos, con un fútbol, en la calle de las Vistillas, número 1, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—10.750) (O.—24.322)

Por parte de don Víctor Jiménez Hernández se ha solicitado licencia para instalar un bar, de segunda categoría, en la calle Curato, número 14, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—10.751) (O.—24.323)

Por parte de don Vicente Ramírez Herrero se ha solicitado licencia para instalar dos futbolines, en la avenida del Generalísimo, número 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—10.752) (O.—24.324)

Por parte de don Vicente Ramírez Herrero se ha solicitado licencia para instalar ocho máquinas de juegos recreativos y un pín-pón, en la avenida del Generalísimo, número 23, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Los Molinos, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Jesús Pérez.
(G. C.—10.753) (O.—24.325)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que han sido solicitadas las instalaciones siguientes:

Titular (373): Doña Evangelina Carrasco Herrero.

Actividad: Ultramarinos y variantes.
Emplazamiento: Calle de la Presa, número 51.

Titular (374): Don Laureano Cortés Alcázar.

Actividad: Ultramarinos y variantes.
Emplazamiento: Calle de la Huerta, número 23.

Titular (375): Don Raimundo Tendo Silvestre.

Actividad: Almacén de G. L. P. en bombonas y de artículos de ferretería.
Emplazamiento: Calle de la Era, 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.772) (O.—24.330)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Reparación automóviles, mecánica y carrocerías.
Emplazada: Calle de Sierra Morena, número 33.

Propiedad: Don Siom Jiménez Aparicio.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.773) (O.—24.331)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: "Dimetronic, S. A."
Emplazada: Calle de Sierra Morena, sin número.

Propiedad: Fábrica y montaje de equipos electromecánicos, eléctricos y electrónicos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—10.774) (O.—24.332)

TORREJON DE ARDOZ

"Cierres Mecánicos Crane, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico en la calle Cemento, con vuelta a Loeches.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.662) (O.—24.264)

"Laboratorios Andrómaco" (Antonio Matji Taduri) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de materia prima de acetilsalicilato de lisina.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 9 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.677) (O.—24.278)

ZARZALEJO

Se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en pública subasta de parcelas edificables en el sitio de Los Charcones, Poza Linar y Majar de Vacas, de Zarzalejo (pueblo), durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zarzalejo, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Juan Manzano.
(G. C.—10.667) (O.—24.269)

GASCONES

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio precedente, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Gascones, a 7 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.668) (O.—24.270)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Dando cumplimiento a lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de aplicación del superávit del ejercicio de 1977, para incrementar el Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villavieja del Lozoya, a 8 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Pedro Domingo.
(G. C.—10.669) (O.—24.271)

MONTEJO DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit y transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Montejo de la Sierra, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.670) (O.—24.272)

PRADENA DEL RINCON

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Prádena del Rincón, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.671) (O.—24.273)

LA HIRUELA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit y transferencia, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

La Hiruela, a 10 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.673) (O.—24.275)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1.****EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, bajo el número mil quinientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Seficetes Financiaciones, S. A.", contra don Higinio Díaz Flores Agudo y otro, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, la entidad domiciliada en esta capital, "Seficetes Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra, como demandados, don Higinio Díaz-Flores Agudo y don Manuel Díaz-Flores García, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Higinio Díaz-Flores Agudo y don Manuel Díaz-Flores García, haciendo trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, "Seficetes Financiaciones, S. A.", de sesenta y una mil ochenta y nueve pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente imputo a la parte demandada.—Así por demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas. (Rubricado.)

En dichos autos se dictó, con fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, providencia, que contiene el siguiente particular:

"Al otro sí, hágase saber a la esposa del demandado don Manuel Díaz-Flores García, doña María Teresa Agudo Tajuelo, mediante la notificación de esta providencia en su domicilio, la existencia de este procedimiento y el embargo trabado en el mismo en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas sobre el piso en que habita, en avenida Menéndez Pidal, número treinta y seis, segundo B, de Leganés, a los fines del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario."

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Higinio Díaz-Flores Agudo y don Manuel Díaz-Flores García, y a doña María Teresa Agudo Tajuelo, se expide el presente en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a 21 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.686)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos de mil novecientos setenta y seis, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere con don Miguel Oliva Murcia, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días hábiles, lo siguiente:

Finca número 7.910, nave en sótano. Urbana número 166, local sótano letra C, sito en la casa número 20 de la calle del

General Mola, número 18, de Coslada, esquina a Rafael de Salazar, número 18, del pueblo de Coslada. Linderos: al Norte, con la calle Salazar Alonso; derecha, local sótano letra D de esta misma casa, y al fondo, subsuelo del patio interior. Tiene una superficie de 50 metros cuadrados.

Finca número 7.960, nave en sótano. Urbana número 141, local sótano letra D, sito en la casa número 19 de la calle del General Mola, en Coslada. Linderos: linda al frente con la calle de Salazar Alonso; derecha, con local sótano letra C de la casa número 20 de la calle del General Mola, e izquierda, con local sótano letra C de la misma casa, y por el fondo, con el subsuelo del patio anterior. Tiene una superficie de 140 metros cuadrados. Inscritas las referidas fincas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.256, folios 58 y 133, fincas números 7.910 y 7.860.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día diecisiete de enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Esta tercera subasta, que sale por lotes, se realiza sin sujeción a tipo y para intervenir en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de tipo para la segunda subasta, o sea, en cuanto a la primera finca, o sea la número siete mil novecientos diez, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y en cuanto al segundo lote o finca número siete mil novecientos sesenta, igual cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.689)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio ejecutivo bajo el número novecientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis-B-dos, a instancia del Procurador señor Del Valle Lozano, en representación de don Eugenio Pereda Pereda, contra don Alfonso Pérez Fernández, y por providencia de esta misma fecha se ha mandado sacar a pública subasta, por vez primera, los bienes muebles que más abajo se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate el día diecinueve de enero próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Una lavadora automática, marca "Edesa", LV 2344.

Un termo de 50 litros, marca "Edesa", acero inoxidable.

Un termo de 25 litros, marca "Edesa", acero inoxidable.

Un termo de 25 litros, marca "Edesa", acero inoxidable.

Una pila de acero de 80 cms., de dos senos, de acero inoxidable.

Un mueble chapa de cocina de unos 80 centímetros.

Una pila de un metro, marca "Roca", de dos senos.

Un mueble de cocina de chapa de un metro.

Los anteriores bienes muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.685)

JUZGADO NUMERO 8**EDICTO**

Don José Guelbenzu Romano, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número mil setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, por fallecimiento de don Antonio Martín Rico, natural de Getafe, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, hijo de Valentín y Claudia, que falleció en Madrid el día once de abril de mil novecientos setenta y ocho, sin haber otorgado testamento, sobre que se declare heredera abintestato del mismo a su hermana de doble vínculo doña Ascensión Martín Rico; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto, haciendo constar la muerte sin testar de referido causante, así como los grados de parentesco de quienes reclaman su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlos en este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.649)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho S, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Carlos Sanz Conde, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos nueve en Atienza (Guadalajara), hijo de Matías y Valentina, de estado soltero, habiéndole premuerto sus padres y sin dejar descendencia, y ocurrido su fallecimiento en Cetina (Zaragoza), donde se encontraba accidentalmente, el dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, teniendo su domicilio en Madrid, paseo de Reina Cristina, número veinticuatro, segundo, número nueve, habiendo reclamado la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Salustiana y doña Julia Sanz Conde.

Por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, sito en calle Almirante, número once, segundo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.692)

JUZGADO NUMERO 9**EDICTO**

Por medio del presente, que se expide en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, en autos número mil quinientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y siete H, se notifica a los demandados don Francisco Javier Rial Mahía y doña María Isabel Pan Barreiro, la sentencia recaída, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El ilustr-

simo señor don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número mil quinientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y siete (H), promovidos por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet-Suárez, en nombre y representación de don José Antonio San Andrés Rivas, mayor de edad, casado, agente de la Propiedad Inmobiliaria, vecino de Madrid, Guatemala, uno, cuarto, defendido por el Abogado don Rafael Juristo Sánchez, contra don Francisco Javier Rial Mahía y contra doña María Isabel Pan Barreiro, mayores de edad, domiciliados en La Coruña, avenida de Finisterre, ciento setenta, que no han comparecido en autos, por lo que han sido declarados en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato y reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a los demandados don Francisco Javier Rial Mahía y doña María Isabel Pan Barreiro a que abonen al actor don José Antonio San Andrés Rivas la suma de trescientas setenta y dos mil pesetas (372.000 pesetas); sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese a los demandados en la forma prevista en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de cinco días no se pidiese la personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez Casto.

Dado en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.958)

JUZGADO NUMERO 10**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestov, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en autos de secuestro seguidos en este Juzgado con el número mil seiscientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-B, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Félix Estrada Saladich, con domicilio en la finca hipotecada que luego se dirá, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el precio de tasación para subasta y con antelación de quince días al acto, la siguiente finca:

En Barcelona.—Rocafort, 142. Porción de terreno sito en esta ciudad, a la izquierda del ensanche, señalada con el número 142 en la calle de Rocafort, de superficie 1.190 metros y 53 decímetros cuadrados, equivalentes a 31.510 palmos 99 centésimas de otro, y linda: por su frente, con dicha calle de Rocafort; por su espalda, con resto de la finca de que se segregó; derecha (por su espalda con resto de la finca), con finca de don Pedro Maynou, e izquierda, con finca de don Casimiro Soler. Sobre dicho terreno se halla construido un edificio que consta de dos partes, la anterior o exterior, con fachada a la citada calle, compuesta de bajos y siete pisos con servicios y dependencias en el terrado, y la posterior situada en el interior de la manzana delimitada por las calles de Rocafort, Aragón, Calabria y Valencia, compuesta de cinco plantas, afectando la forma escalonada, destinándose el conjunto del edificio a almacén; la superficie edificada del edificio anterior, sumando las distintas plantas, es de 3.417 metros 95 decímetros cuadrados, y la del edificio posterior, sumando también sus distintas plantas, de 2.588 metros 76 decímetros cuadrados, o sea en total 6.006 metros 71 decímetros cuadrados, ocupando la parte edificada, descontando patios, 1.162 metros 93 decímetros cuadrados, equivalentes a 30.780 palmos 19 centésimas de otros, que, con los patios, hasta la superficie de 1.190 metros 53 decímetros cuadrados, se forma la total finca. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número 8 de Barcelona, al tomo 501, libro 313, folio 96, finca 7.919, inscripción quinta.

Valorada la finca para subasta en cuarenta y cuatro millones de pesetas (44.000.000 de pesetas).

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

La subasta se ha acordado celebrar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid y en el de Barcelona que corresponda, una vez transcurran quince días de la inserción de los edictos, habiéndose señalado para ello el día diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.608)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos sesenta y siete de mil novecientos setenta y seis-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Manuel Gil Pérez, S. A.", contra "Móstoles Promotora y Financiera, S. A.", se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, planta tercera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón noventa mil ochocientas dieciséis pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Local comercial sito en planta baja del bloque cuatro, fase E, en la zona Pinar de Móstoles, en Móstoles. Tiene una superficie de 340 metros cuadrados.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.691)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez, don Angel Llamas Amestoy, en autos número novecientos seis de mil novecientos setenta y ocho, de menor cuantía, instados por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en representación de "Mutualidad Laboral de Comercio y Hostelería", subrogada por "Mutualidad Laboral de Comercio" (litiga por pobre), contra doña Encarnación Carnero Sotelino, domiciliada últi-

mamente en calle La Bañeza, veinte, del barrio del Pilar, de Madrid, y otro, en reclamación de doscientas ochenta y cuatro mil treinta y siete pesetas, se acuerda emplazar a dicha demandada para que dentro del plazo de nueve días comparezca en juicio, con apercibimiento de tener por contestada la demanda y declarar la en rebeldía, haciéndole saber que la cédula y copias quedan en esta Secretaría para darlas el destino legal en su momento oportuno.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Encarnación Carnero Sotelino, expido la presente en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (C.—4.678)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hace saber: A los efectos prevenidos en el artículo cuatro de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la entidad "Sistemas Navales y Criogénicos, S. A.", con domicilio social en esta capital, calle de Lope de Rueda, número diecisiete.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.689)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número treinta y siete de mil novecientos cincuenta y tres, se han seguido autos de juicio universal de quiebra de la sociedad "Antracitas Castellanas, S. A.", y en los mismos, por auto de esta fecha se ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dar publicidad y para general conocimiento de cuantos acreedores no tienen domicilio conocido, de que por dicha resolución se ha declarado la conclusión definitiva y se ha dado por terminado el juicio de quiebra de la mencionada sociedad por pago íntegro de los créditos reconocidos, deudas de la masa y costas; se ha rehabilitado a la entidad quebrada y se ha ordenado reintegrar a la misma de cuantos documentos, libros, papeles y bienes sean propiedad de la misma y le hayan sido ocupados.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Telo Alvarez.—El Juez de primera instancia, Angel Llamas Amestoy. (A.—16.187)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en el expediente que se tramita en el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, con el número mil ciento siete de mil novecientos setenta y ocho, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, y por el presente se anuncia la muerte sin testar de don José Mollar Feliú, que falleció en Madrid el día diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viudo de doña Margarita Gómez Alonso, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don José Mollar Nebot el seis de mayo de mil novecientos treinta y seis y doña Josefa Feliú Ferrandis el dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, natural de Bechi (Castellón), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus tres hermanos de doble vínculo don Vicente Ramón, don Francisco y don Manuel Mollar Feliú, así como a sus tres sobrinos carnales, éstos hijos del anunciado heredero don Manuel Mollar Feliú y que le premurió, llamados don Manuel, doña Asunción Amparo y doña Josefa Mollar

Ventura, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho señor con el número mil ciento siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Francisco Mollar Feliú.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.115)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente que con el número mil ciento ochenta y tres de mil novecientos setenta y siete, se tramita ante este Juzgado de primera instancia número once, se anuncia la muerte sin testar de don Vicente López Puebla, que falleció en esta capital de Madrid el día dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltero y sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Eulalio López Carriado, el trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y doña Luisa Puebla López, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, natural de El Casar de Talamanca (Guadalajara), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de doble vínculo don Juan López Puebla y que sus cuatro sobrinos carnales, hijos a su vez de otra hermana del finado, llamada doña Adriana López Puebla, y que le premurió, llamados don Víctor Martín, don Juan Pablo, don Saro y doña Purificación González López, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho señor, a instancia de don Juan López Puebla.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.641)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalba, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Jesús Torres Martínez, el cual falleció en Madrid el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de casado en segundas nupcias con doña Felisa Pérez Martínez, sin que de dicho matrimonio como el contrario anteriormente hubiese descendencia; expediente que se sigue a instancia de doña Felisa Pérez Martínez, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Madrid, El Pedernoso, número once, bajo C, Urbanización "Villa Rosa", con Documento Nacional de Identidad número 3.271.834, la cual la reclama para sí, en el que, por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado que por medio del presente se convoque a cuantas personas ignoradas se creyeren con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos y en este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha.

Y con el fin de que se lleve a efecto la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos seten-

ta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.912)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil ciento veinticinco de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de "Construcciones Magerit, Sociedad Anónima", contra don Quintín Díaz Guerra-Martín, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados, siguientes:

Derecho de traspaso del local comercial sito en calle Antonio Leyva, número 60, galería, puesto número 4, propiedad de la parte actora.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, uno, se ha señalado el día once de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doscientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. El rematante se obliga a lo prevenido en el artículo treinta y dos, segundo, en relación con el siguiente, de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran sitos en calle Antonio Leyva, número sesenta, galería, puesto número cuatro, de Madrid.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidase el presente en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—16.574)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número novecientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia de "Iberleasing, S. A.", representada por el Procurador doña Ana Barallat López, contra don Miguel Castañer Martínez, sobre reclamación de dos millones cuatrocientas pesetas de principal, más trescientas mil pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio de dicho ejecutado, ha decretado el embargo, por designación de la actora y a resultas de las responsabilidades antes aludidas, de la siguiente finca: Urbana.—Edificio en construcción en Madrid, en la calle de Vara del Rey, con vuelta a la de Ancora, sin número por ninguna de las dos calles; consta de plantas semisótano, primera, segunda, tercera y cuarta. La planta de semisótano se distribuye en almacén, vestuario con aseo, cuartos de carbonera, calefacción y grupo electrógeno y garaje. La planta primera se destina a oficinas con sus servicios correspondientes, y las plantas segunda, tercera y cuarta se destinan a naves industriales diáfanas con sus correspondientes servicios. Tendrá servicios de agua, luz y fuerza de ascensor y calefacción central. El solar sobre el que se edifica ocupa una superficie de 204 metros 91 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.639 pies 24 centésimas de pie cuadrados, toda ella edificada en todas

las plantas. Linda: al frente, en línea de 23,14 metros, con la calle Vara del Rey y parcela del señor Villalón, destinada a ampliación de esta calle; derecha, entrando, en línea de 5,81 metros, con la calle de Ancora, uniéndose esta línea con la del frente por un chaflán de cuatro metros; izquierda, en línea de 9,70 metros, terrenos del Ayuntamiento, y fondo, en línea de 22,03 metros, con finca de herederos de don José Heráns y solar de dueño ignorado. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Madrid número 3, finca 6.465, al tomo 1.136 del libro 293-2, folio 73.

Acordándose asimismo se cite a dicho demandado don Miguel Castañer Martínez, de remate, por medio de edictos, para que en término de nueve días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca en los autos y se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniere, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta tercera del número tres de la plaza de Castilla, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate al ejecutado don Miguel Castañer Martínez, a los fines y términos expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.010)

JUZGADO NUMERO 12

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por Su Señoría por proveído de hoy dictado en el juicio ejecutivo que en este Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, se sigue con el número cuatrocientos sesenta y ocho, y que luego se hará mención, aparece la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Zamor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y defendida por el Letrado don F. L. Alonso Muñoz Romero, y de otra, como demandada, "Blanquerma, S. A.", que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse persona en el mismo, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Blanquerma, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante, "Zamor, Sociedad Anónima", la cantidad de dos millones veintisiete mil trescientas treinta y cinco pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Juárez Juárez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a la entidad demandada "Blanquerma, S. A.", expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.093)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid, en autos de juicio

ejecutivo número seiscientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, seguidos a instancia del Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de "Banco de Gredos, Sociedad Anónima", contra don Luis Cosmen de Lama, en reclamación de cantidad, y encontrándose en ignorado paradero el ejecutado, ha acordado se notifique a doña María Begoña Mirones Morlán, esposa del demandado, la existencia del referido procedimiento y embargo causado en el mismo sobre una casa de una sola planta, en término de Las Rozas, hoy perteneciente a la Urbanización del Golf de Las Matas, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación a doña María Begoña Mirones Morlán, a los fines expresados, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.124)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número mil doscientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, instado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, y en el que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado legal de suspensión de pagos de la entidad "Vivama, S. L.", anteriormente denominada "Loidi y Zulaica, Sociedad Limitada", dedicada a la elaboración y venta de vinos al por mayor y al por menor, y que tiene su domicilio social en Madrid, avenida de José Antonio, sesenta y seis, noveno-cuarto.

Y para general conocimiento se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.174)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ochocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Créditos y Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, sobre reclamación de veinticinco mil ochocientas sesenta pesetas de principal, más quince mil pesetas que se calculan para intereses y costas, y por providencia de hoy se ha acordado citar de remate a los demandados don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y se opongan a la ejecución despachada si viere convenirles, encontrándose a la disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos presentados.

Haciéndose constar haberse practicado embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre el piso propiedad de los demandados, sito en la calle de Zurbarán, número ocho, "Urbanización Vista Nevada", inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, libro 10, tomo 731, finca número 8.241, folio 40, inscripción segunda.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a don Luis Sáez Martín y doña Renate Eggers Itzin, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.178)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil ciento setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don José Luis Barrero Martín, contra el Ministerio Fiscal y otros, sobre rectificación de inscripción de nacimiento del demandante, en los que se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito de demanda y documentos. Se tiene por comparecido y parte, en nombre y representación de don José Luis Barrero Martín, al Procurador de los Tribunales don Ignacio Corujo Pita, por virtud de la copia de escritura de poder que utiliza, que le será devuelta, dejando testimonio y entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que se formula, la que se sustanciará por las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado con emplazamiento, mediante entrega de la oportuna cédula, acompañada de las copias simples de la demanda y documentos presentados al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a doña María Martín Martín, en ignorado paradero, y contra las demás personas a que se refiere la certificación de nacimiento del demandante, ignoradas e inciertas o a quienes pueda afectar la sentencia que en este procedimiento se dicte, sobre rectificación de la inscripción de nacimiento del demandante, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, haciéndoles saber que las copias simples de la demanda y documentos quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

Haciéndose constar en dichos edictos que don José Luis Barrero y Martín nació en esta capital el día primero de enero de mil novecientos treinta y siete, siendo inscrito como hijo legítimo de don José Barrero y Parrondo y de doña María Martín Martín, de estado casado con doña Pilar Gómez Hernández, de profesión industrial y vecino de esta capital, calle Los Urquiza, número tres.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid; doy fe.—Firmado: Santiago Bazarra Deigo. (Rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los anteriormente mencionados, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.071)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número veintiséis de mil novecientos setenta y ocho, sito en la calle María de Molina, número cuarenta y dos, a instancia de "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", contra don Miguel Blázquez Sánchez, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos se-

tenta y ocho.—El anterior escrito a sus autos, y como se solicita, procedáse sin previo requerimiento del pago al embargo de los derechos de propiedad que correspondan al demandado respecto del local comercial sito en la finca noventa y seis del Parque Eugenia de Montijo, citándole de remate mediante los oportunos edictos comprensivos de esta providencia, que serán fijados en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndole saber la referida traba por ignorarse su paradero, así como que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.—Lo mandó y firma el señor don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid; doy fe.—Santiago Bazarra. (Firmado y rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.000)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número noventa y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Angel Alonso y Sánchez Molina, representado por el Procurador señor Severino Cañizal, contra don Francisco de Paula Arrospide y Zubiaurre, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por quiebra de la anterior, lo siguiente:

Un tapiz con escudo del siglo XIV. Una alfombra de la Real Fábrica de Tapices, siglo XIX.

Un mueble-biblioteca, estilo Imperio. Una alfombra de la Real Fábrica de tapices.

Un cuadro al óleo de B. G. Head.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el próximo día veinte de diciembre, a las once de su horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.631)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, s/n., de Madrid, se siguen autos de mayor cuantía número quinientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Isolux, S. A.", contra "Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.", en los que por providencia de este día se ha dispuesto emplazar a la compañía demandada, por medio del presente, a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, para lo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.914)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Distribución y Talleres de Automóviles, S. A." (DYTA, S. A.), representada por el Procurador señor Castillo Olivares, contra don Ubaldo Cano Durán, mayor de edad, empleado y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Costa del Sol, bloque dieciséis, casa uno, cuarto, dos, hoy en desconocido domicilio, en reclamación por principal y costas de la suma de cuarenta y seis mil doscientas diez pesetas, en cuyo procedimiento se ha procedido, sin hacer el previo requerimiento de pago al demandado, por su desconocido domicilio, al embargo para cubrir principal y costas, del siguiente vehículo, como de la propiedad del demandado: marca "Seat", modelo 124-LS, matrícula M-6393-AC, y, en su consecuencia, se le cita de remate para que en término de nueve días se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.079)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. trescientos trece de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de declaración de herederos de don Angel Alvarado Esnaola, que era hijo de don Manuel y doña María Esteban, natural de Madrid, y que falleció en esta capital el día veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en estado de casado con la solicitante doña Luisa Herrero Gilarranz, por medio del presente se hace saber haber sido solicitada su declaración de herederos como únicos y universales abintestato del causante a sus sobrinos, hijos de hermanos premuertos, llamados don Manuel Cachón Alvarado, doña María Cachón Alvarado, doña María Díaz Alvarado, doña Isabel Díaz Alvarado y doña Victoria Díaz Alvarado, varedo y doña Victoria Díaz Alvarado, por partes iguales, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria a favor de la viuda doña Luisa Herrero Gilarranz, para que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días a reclamarla.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.139)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Julián Moreno Cuadrado, representado por el Procurador señor Pulgar Arroyo, sobre reanudación de tracto sucesivo relativo al piso que a continuación se transcribe:

Piso cuarto letra B o centro, situado en la planta cuarta sin contar la baja, parte central de la casa cuatro, bloque cinco, en Madrid, antes Hortaleza, Colonia Pinar del Rey, hoy calle de Pinar del Rey, número 48. Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene siete huecos al exterior. Linda: frente, con caja de esca-

lera, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, piso A de la misma planta y fachada de la finca; izquierda, piso C de la misma planta y fachada de la finca, y fondo, fachada de la finca. Ocupa una superficie aproximada útil según el título de 55 metros 92 decímetros cuadrados; según calificación definitiva 55 metros 66 decímetros cuadrados. Cuta, digo, cuota en el valor total de la finca, el solar, elementos comunes y gastos una quince ava parte.

Y para en cumplimiento de lo acordado sirva de citación y convocando a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar el expediente, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en el mismo alegando lo que a su derecho convenga, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.180)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientas treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del "Banco Central, S. A.", contra don Francisco Herrera Contreras, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintiuno de diciembre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del demandado don Francisco Herrera Contreras, calle Fernán González, número setenta y siete, de Madrid, donde podrán ser examinados.

Bienes que se sacan a subasta

Primer lote:

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en skay color verde, valorado en quince mil pesetas.

Un mueble librería de madera contrachapada, color marrón, de 4 x 1,50 metros, con diversos cajones, puertas y estantes, valorado en cuarenta mil pesetas.

Un aparato de TV, marca "Telefunken", de 20", ocho mil pesetas.

Suma primer lote: Sesenta y tres mil pesetas.

Segundo lote:

Un automóvil marca "Renault-12", matrícula M-5950-Y, valorado en ciento diez mil pesetas.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.692)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de don Ramón Hernández García y doña Felisa Gutiérrez del Pozo, representados por el Procurador señor Del Valle Lozano, contra don Miguel Angel Arribas Rofso y doña María del Carmen Otero Ibáñez, mayores de edad y en la actualidad en paradero desconocido, siendo su último

domicilio conocido en Avila y Madrid, respectivamente, sobre declaración de nulidad de contrato de compraventa de la vivienda sita en la planta cuarta de la casa número doce de la calle de Eduardo Marquina, señalada con la letra A de dicha planta, en la ciudad de Avila; por el presente se emplaza a don Miguel Angel Arribas Rofso y su esposa doña María del Carmen Otero Ibáñez, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.080)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil ciento sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, se tramitan los autos de mayor cuantía a instancia del Procurador señor García Manrubia, en representación de don Guillermo Silva Jiménez, contra don Alberto Peñaranda Mendizábal, en los cuales se ha dictado la sentencia de fecha veintidós de septiembre actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Juan García Manrubia, en nombre y representación de don Guillermo Silva Jiménez, contra don Alberto Peñaranda Mendizábal, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro: 1.º Que el demandado don Alberto Peñaranda Mendizábal, debe al actor señor Silva Jiménez la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil pesetas (2.240.000 pesetas).—2.º Que procede condenar al expresado demandado señor Peñaranda Mendizábal, a que pague a la parte actora la expresada cantidad.—3.º Que igualmente se le condena al pago del interés legal al cuatro por ciento anual de la cantidad de dos millones doscientas cuarenta mil pesetas, desde el día siete de octubre de mil novecientos setenta y siete hasta la fecha del pago de dicha suma; y 4.º Que no se hace especial condena de costas, debiendo satisfacer cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta resolución al Procurador de la parte actora, y en cuanto al demandado rebelde, en armonía a lo establecido en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley Rituaria, si no se solicita la notificación personal, al amparo de lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Virgilio Martín Rodríguez. (Rubricado).—Corresponde con su original, a que me remito.

Para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Alberto Peñaranda Mendizábal, extiendo el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Abizanda Sordi.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Virgilio Martín Rodríguez.

(A.—15.982)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de proceso civil de cognición número doscientos once de mil novecientos setenta y siete, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos por demanda de doña Florencia Ortiz Cicuéndez y Ortiz Cicuéndez, representada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Pérez Martínez, contra los ignorados herederos de don Bernardo Pachoco, se ha dictado sentencia con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y ocho, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por doña Florencia Ortiz Cicuéndez y Ortiz Cicuéndez, y en su nombre y re-

presentación por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Pérez Martínez, contra los ignorados herederos de don Bernardo Pachoco, debo declarar y declaro definitivamente resuelto el contrato de inquilinato que ligaba a las partes, respecto de la vivienda segundo izquierdo interior de la finca número veintiocho de la calle Blasco de Garay, en esta capital, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a que desalojen dicha vivienda, dejándola libre y expedita a disposición del actor en el plazo de cuatro meses, siempre que a su vez cumplan con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos Urbanos, pues en otro caso dicho plazo quedará reducido a ocho días, bajo apercibimiento de lanzamiento y con expresa imposición de costas a los demandados.

Es copia para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, ignorados herederos de don Bernardo Pachoco, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—16.078)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de declaración de herederos número mil ciento noventa y cinco de mil novecientos setenta y siete, por fallecimiento de doña Josefina Adelaida Julián y Montero, ocurrido en Valladolid, de donde era vecina, el día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, siendo hija de don Abdón y doña Graciana, de estado viuda de don Felipe Herce Rojo, sin dejar ascendientes ni descendientes y siendo natural de Ceclavin (Cáceres), en los cuales se ha acordado publicar el presente anunciando la muerte sin testar de la causante, que la herencia la reclama su hermana doña Petra Julián Montero, vecina de Madrid, Leganitos, dieciocho, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.142)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número seiscientos cinco de mil novecientos setenta y ocho, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a primero de julio de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de "Banco Central, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número cuarenta y nueve, representada por la Procuradora doña Pilar Crespo Núñez y dirigida por el Letrado don Diego Córdoba, contra don Manuel Montes Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Hermanos Pinzón, número tres, diez D, en Villafontana, Móstoles (Madrid), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda, por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes em-

B. O. P.

bargados al demandado don Manuel Montes Fernández, y con su importe íntegro pago a la actora "Banco Central, S. A." de la cantidad principal reclamada de sesenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada por edictos a no pedirse la notificación personal, dentro de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Habiéndose acordado la publicación del presente edicto para que sirva de notificación de dicha sentencia al demandado al ignorarse su actual paradero.

Dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.688)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, con el número mil cincuenta y tres de mil novecientos setenta y seis, procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, en representación de "Banco de Crédito Agrícola, S. A.", domiciliada en Madrid, para la efectividad de un préstamo a don Martín Sánchez-Herruzo Moreno, casado con doña Ascensión Herrero de Prado, con garantía hipotecaria constituida por los mismos en escritura pública autorizada por el Notario de Sevilla don Manuel Reboult Blanco en cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

En dichos autos he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública por primera vez, las fincas hipotecadas objeto del procedimiento, que son las siguientes:

A) Pedazo de terreno que radica en la saliega del término de Cardeña, nombrado Colada y Chozas de Cañadas, antes Montoro, segregado del conocido por Ventas Nuevas y éste de la "Dehesa de Cerro Garullo", compuesto de encinar y monte bajo, con cabida de 145 fanegas y seis celemines, igual a 93 hectáreas, 69 áreas y 57 centiáreas. Linderos: al Norte, terrenos de Gerónimo Carmona y arroyo de Vega Montoro; al Este, terrenos de la testamentaria de Cayetano Herruzo Moreno; al Sur, camino de Azuel, y al Oeste, arroyo de Ventas Nuevas y terrenos de dicha testamentaria.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Montoro, al folio 189 del tomo 750 del Archivo, finca 1.145 del Ayuntamiento de Cardeña, inscripción segunda.

B) Pedazo de terreno que radica en la saliega del término de Cardeña, antes Montoro, nombrado Navaltoril, segregado del conocido por Ventas Nuevas y éste de la "Dehesa Cerro Garullo", compuesto de monte bajo y alto achaparrado, con cabida de 58 fanegas de cuerda, igual a 37 hectáreas, 34 áreas y 95 centiáreas. Linda: al Norte, desmontados del señor Carmona y tierras de Guillermo Vizcaíno Cañuelo; al Este, estas últimas tierras; al Sur, camino que de Villanueva conduce a Azuel, y Oeste, terreno de herederos de Francisca Serrano.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro, al folio 193 del tomo 750 del Archivo, finca número 1.146, inscripción segunda.

C) Pedazo de terreno radicante en la saliega del término de Cardeña, antes Montoro, nombrado de Los Rodeos, segregado del conocido por Ventas Nuevas y éste de la "Dehesa de Cerro Garullo", compuesto de monte bajo y achaparrado. Su cabida es de 55 fanegas y nueve celemines, igual a 35 hectáreas, 88 áreas y 96 centiáreas. Linda: al Sur y Este, tierras de herederos de Francisca Serrano Cabrera; al Norte, con las Vegas Montoro, y al Oeste, con arroyo de Ventas Nuevas.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro, al folio 197, tomo 750 del Archivo, finca número 1.147, inscripción segunda.

D) Pedazo de terreno en la sierra del término de Cardeña, antes Montoro, sitio Cerro Garullo, con 31 fanegas, seis celemines, igual a 19 hectáreas, 96 áreas y 40 centiáreas. Linda: al Norte, terrenos de los hijos de Sebastián Carmona Coletto, y al Sur, Este y Oeste, los de Cayetano Herruzo Moreno.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro, al folio 201 del tomo 750 del Archivo, finca número 1.148, inscripción segunda.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de enero próximo y hora de las once.

Su tipo será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca a estos fines, que son los siguientes:

Para la primera de las fincas descritas el de tres millones ochenta y ocho mil pesetas.

Para la segunda de las fincas descritas el de un millón doscientas treinta y una mil pesetas.

Para la tercera de las fincas descritas el de un millón ciento ochenta y tres mil pesetas.

Para la cuarta de las fincas descritas el de seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento, por lo menos, de los tipos de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría a disposición de quien quiera examinarlos; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.684)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil trescientos seis de mil novecientos setenta y ocho-R, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Manuela García Peña, representada por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malingre, con don Manuel, don Antonio y don Agustín García Eiros, y doña Leonor Eiros Fernández, el Ministerio Fiscal y don Nicasio García y doña Antonia Muiña, en calidad de padres legítimos del fallecido don Agustín García Muiña, sobre inexactitud de filiación legítima inscrita en el Registro Civil, anulación de institución de herederos hecha en testamento, declaración de herederos abintestato y otros extremos, por el presente se emplaza a don Nicasio García y doña Antonia Muiña, como padres legítimos del fallecido don Agustín García Muiña, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos personalmente en forma, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva el presente de emplazamiento en forma legal a don Nicasio García y doña Antonia Muiña, como padres legítimos del fallecido don Agustín García Muiña, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secreta-

rio (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—16.121)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Emilio Martínez Iglesias, representado por el Procurador señor Rianza Sánchez, contra don Pedro Lumbreras Rodríguez, mayor de edad, con domicilio y paraderos desconocidos, sobre reclamación de quinientas mil pesetas, por el presente se emplaza a dicho demandado a fin de que en el término de nueve días comparezca en los mencionados autos, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo declarado en rebeldía.

Y para que así conste y sirva el presente de emplazamiento en forma legal al demandado don Pedro Lumbreras Rodríguez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.988)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en el expediente que se sigue con el número mil ciento veintitres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña María Magdalena Vicente Martín, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Irene Vicente Martín, hija de Inocencio y de Rafaela, natural de Cantalejo (Segovia), se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, ocurrida en esta capital el día ocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltera, y que quien reclama su herencia es su hermana de doble vínculo doña María Magdalena Vicente Martín, llamándose a quienes se crean con igual o mejor derecho que dicha señora a la citada herencia, para que puedan comparecer a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.028)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos incidentales de la ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don Fernando de la Peña y Peña, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra la entidad "Galerías Loring, S. L.", que tuvo su domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, número veintiocho, planta baja izquierda, y del que se ausentó hace tiempo sin dejar señas, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; en cuyos autos y a instancia de la parte demandante, por desconocerse el actual domicilio o paradero de la demandada, se emplaza a la misma por medio del presente edicto para que en término de seis días se persone en los indicados autos incidentales y conteste en forma a la demanda, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documentos presentados con la misma, obran en poder de este Juzgado a disposición de la entidad demandada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento en forma a la demandada, a los fines y efectos expresados, expido el

presente, que firmo en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.968)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número mil siete de mil novecientos setenta y ocho-T, a instancia de "Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima", contra "Bas-Gon, Sociedad Limitada", sobre reclamación de sesenta y siete mil veintisiete pesetas de principal y treinta mil pesetas más para intereses legales y costas, en cuyos autos, por desconocerse el domicilio de la deudora y de su representante legal e ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo de bienes designados por la parte ejecutante (el inmueble sito en término de Alcobendas, al sitio titulado Camino de la Paz o Guindalera, hoy Camino de la Ermita, sin número), sin el previo requerimiento de pago, haciéndose por el presente tal requerimiento al representante legal de la ejecutada, a quien se cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en dichos autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.172)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el número novecientos cuarenta de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por la entidad "M. Codina, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra "Europea de Manutención Continua, S. A.", que tuvo su domicilio en Madrid, paseo del General Martínez Campos, número nueve, segundo, y calle Ponce de León, número ocho, y de los cuales se ausentó sin dejar señas, ignorándose cual sea el actual paradero y domicilio, en reclamación de trescientas ochenta y ocho mil trescientas setenta y seis pesetas de principal, más ciento cincuenta mil pesetas para intereses legales y costas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a medio del presente edicto de remate a la entidad demandada en la persona de su representante legal, por término de nueve días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución despachada si viere convenirla, bajo los apercibimientos prevenidos en la Ley; haciéndose constar haberse practicado embargo sobre los bienes y sobre el sobrante que pueda existir en el procedimiento que se sigue contra la misma demandada, ante el Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, a instancia de "Socaltra Española", sin el previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.173)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de juicio universal de quiebra

que se sigue en este Juzgado con el número ochocientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-V, a instancia de la Compañía Mercantil "Asociación Agrícola La Paz, S. A.", como acreedora, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, se ha dictado auto con esta fecha por el que se declara en estado de quiebra necesaria a la entidad mercantil "Harino Panadera Madrileña, S. A." (HAPAMASA), domiciliada en esta capital, paseo de las Acacias, número cuarenta y tres, sin sucursales ni agencias en otras poblaciones; habiéndose nombrado comisario y depositario a don Manuel Martínez Guillén y don Pedro Sánchez Regordán, respectivamente, vecinos de Madrid, los que han aceptado el cargo, habiendo quedado la entidad quebrada inhabilitada para la administración de sus bienes y sujeta a las prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario o a los síndicos, luego que estén nombrados, y se requiere a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la entidad quebrada para que hagan manifestación de ella por nota que deberán entregar al comisario de la quiebra, bajo apercibimiento de considerarles cómplices de expresada quiebra.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.190)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil trescientos cincuenta y tres de mil novecientos setenta y ocho (M) de orden, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Juan Francisco Rodríguez Cornejo, hijo de Laureano y de Martina, natural de Cabezas de Bonilla (Ávila), de estado casado, que falleció en Madrid el día once de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en donde tenía su domicilio, en cuyo expediente y de conformidad con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar del referido causante, y hacer saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo don Lucio, doña Petra y don Guillermo Rodríguez Cornejo, sin perjuicio de la legítima usufructuaria que corresponda a su viuda doña María Victoria Martín y Tapias, y llamar a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(G. C.—10.235)

(C.—4.979)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número mil cuarenta y cinco del año mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Trema Osur, S. A.", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, contra "Construcciones Alcaz, S. A.", sobre reclamación de ciento treinta y tres mil trescientas treinta pesetas de principal, más otras sesenta mil pesetas fijadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatro-

cientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a dicha deudora, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará en rebeldía, sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que se ha practicado el embargo del camión marca "Pegaso", matrícula M-2351-I, propiedad de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.053)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y de su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Nicasio Izquierdo Samaniego, nacido el día treinta y uno de mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, en Madrid, hijo de José y de Rosa y fallecido en Guadarrama el día diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en estado de soltero, reclamando su herencia su sobrina nieta doña Mercedes Izquierdo Martín, para su padre don Gonzalo Izquierdo Samaniego, y fallecido éste, para sí. Y se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.058)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia en los autos sobre procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Ofiban, S. A.", representada por el Procurador don Antonio Jiménez Redondo, contra doña Covadonga Ballesteros Llaça, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid y a efectos de ese procedimiento en Villafranca del Castillo, urbanización del término de Villanueva de la Cañada, donde radican las fincas hipotecadas, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce millones de pesetas de principal y tres millones seiscientos mil pesetas más presupuestas para intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

Primera. Terreno al sitio de la "Mocha", término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas 51 áreas, denominada con el número uno, y linda: Norte, camino de Villanueva de la Cañada o de la Aulencia; Sur, resto de la finca; Este, camino de la Venta de San Antón al Castillo, y Oeste, camino de la Aulencia. Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 115, finca 3.426, digo tomo 1.039, libro 44, folio 115, finca 3.426, inscripción primera.

Segunda. Terreno al sitio de la "Mocha", término de Villanueva de la Cañada, con una superficie de dos hectáreas, 51 áreas y 65 centiáreas, denominada con el número dos. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, camino alto Venta de San Antón al Castillo, y Oeste, camino de Aulencia. Inscrita al tomo número 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 120, finca 3.427, inscripción primera.

Tercera. Terreno al sitio de la "Mocha", en el mismo término que las anteriores, con una superficie de dos hectáreas, 52 áreas y 80 centiáreas, denominada con el número tres. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, camino alto de San Antón al Castillo, y Oeste, finca matriz. Inscrita en el tomo número 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 125, finca 3.428, inscripción primera.

Cuarta. Terreno al sitio de la "Mocha", igual término, con una superficie de dos hectáreas, 55 áreas y 45 centiáreas, denominada con el número 10. Linda: Norte, finca matriz; Sur, finca matriz; Este, finca matriz, y Oeste, camino de Aulencia. Inscrita al tomo 1.039, libro 44 de Villanueva de la Cañada, folio 130, finca 3.429, inscripción primera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de enero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quince millones seiscientos mil pesetas.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Cuarta

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalcarnero, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.683)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor Juez de Distrito número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría,

Hace saber: Que en dicho Juzgado de su cargo se siguen autos de proceso de cognición de que luego se harán mérito, en los que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva.—En la villa de Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor Juez del distrito de Centro número cuatro de Madrid, señor don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Procuradora doña Juana María Benítez Rodríguez, en nombre y con la representación de "Previsores Reunidos, S. A., Seguros Generales", domiciliada en Madrid, dirigida por el Letrado don Emilio Jara Rivas; y de otra, como demandados, don José Arias Núñez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Pintor Rosales, número cincuenta y dos, autos seguidos con el número cuatrocientos cuarenta y cinco del año mil novecientos setenta y siete, como juicio de cognición en reclamación de veintidós mil sesenta pesetas; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada, debo condenar y condeno a don José Arias Núñez a que tan pronto

como sea firme esta sentencia pague a "Previsores Reunidos, S. A., Seguros Generales", o a quien sus derechos represente, la cantidad de veintidós mil sesenta pesetas, más el cuatro por ciento anual, desde el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete hasta la fecha del completo pago, con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada.—Así por esta sentencia, en rebeldía, que si por parte se pidiera se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don José Arias Núñez y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Crispín de la Calle.—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría. (A.—16.687)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular del Juzgado de Distrito número treinta y dos de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número noventa de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en el que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, Juzgado de Distrito número treinta y dos, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de Distrito titular de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número noventa de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Angel Menéndez Vives, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Madrid, calle General Sanjurjo, número cuarenta y cinco, el cual comparece como apoderado de doña Carmen Gómez Vivanco, mayor de edad y vecina de Madrid, representada por el Procurador de los Tribunales don Juan Luis Pérez Múlez y Suárez y dirigido por el Letrado don Juan José Torres Osuna, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso bajo derecha del número cuarenta y siete de la calle del General Sanjurjo, de Madrid, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Angel Menéndez Vives, como apoderado de doña Carmen Gómez Vivanco, contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran alegar derechos arrendaticios sobre el piso bajo derecha del número cuarenta y siete de la calle General Sanjurjo, de Madrid, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que con referencia al piso mencionado vinculaba a la parte actora con el fallecido don José Manuel Caro Sánchez y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que en el término de cuatro meses desaloje y deje libre y a disposición de la parte actora el referido piso, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, si no lo verifica, e imponiendo a dicha parte demandada las costas procesales causadas.—Así por esta sentencia, que para la notificación de la parte demandada, desconocida e incierta, se librarán edictos que serán expuestos en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Valero López-Canti y Félez.—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación en debida forma a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—16.315)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas número 575 de 1977, sobre daños, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Señor Juez Cañada. — Madrid, a 27 de mayo de 1977. — Por repartida a este Juzgado la anterior denuncia sobre daños, registre y sirva de incoación al expediente, y una vez que comparezca ante este Juzgado el denunciante Andrés González Rivero, con domicilio en esta capital, calle de Juan Muñoz, núm. 54, a ratificar en su denuncia, se proveerá. — Expídase la correspondiente cédula al agente judicial en turno. — Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe. — Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a Andrés González Rivero, con domicilio último en la calle de Juan Muñoz, núm. 54, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1978. (B.—829)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, con el número 211 de 1977, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor Cañada. — Madrid, a 7 de marzo de 1977. — Por repartida a este Juzgado la anterior denuncia sobre daños, registre y residenciando el denunciante fuera de esta jurisdicción, librese exhorto al Juzgado de su domicilio, a fin de que se ratifique en la misma, y verificado, se proceda a la tasación de daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, y verificado, se acordará. — Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe. — Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al denunciante Eduardo Vidal Burgos, con domicilio en la calle de Francisca Armada, bloque 2 B, semibajo A, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1978. (B.—830)

En el juicio de faltas número 705 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez Señor Cañada. — Madrid, a 5 de marzo de 1977. — Dada cuenta. El anterior escrito exhorto únase a los autos de su razón. — Visto el contenido del mismo, librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca en este Juzgado el denunciante a ratificarse en su denuncia. Después se acordará. — Lo mandó y firma Su Señoría, y doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma al denunciante José Manuel Pérez González, con domicilio último en la calle de Juan Ramón Jiménez, número 2, sexto C, expido el presente en Madrid, a 20 de enero de 1978. (B.—831)

JUZGADO NUMERO 22

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez de Distrito del núm. 22 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 891 de 1977, por daños, siendo denunciados Martín Mordillo y como responsable civil subsidiaria Abadía Casera, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado la sentencia, cuyo tenor literal es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Martín Mordillo de la falta de daños, declarándose de oficio las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Suárez, (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado Martín Mordillo, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1978. (G. C.—1.471) (B.—962)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 898 de 1977, por lesiones, en la que aparece co-

mo denunciante Ignacio Olivar y Olivar y denunciado Mariano Chicharro Vicente, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Ignacio Olivar y Olivar, mayor de edad, casado, jornalero, conductor, ambos de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Mariano Chicharro Vicente, como responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 750 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. — Leída y publicada fué la anterior sentencia. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid, a 27 de enero de 1978. (B.—832)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 239 de 1977, por estafa, en virtud de denuncia de José Contreras, Interventor de Renfe, contra Francisco Javier de la Cruz Muñoz, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito núm. 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, José Contreras, Interventor de Renfe; denunciado, Francisco Javier de la Cruz Muñoz, mayor de edad, con domicilio desconocido, por supuesta falta de estafa a la Renfe...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Javier de la Cruz Muñoz, como responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en 100 pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Javier de la Cruz Muñoz, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de enero de 1978. (B.—840)

En el juicio de faltas número 1.101 de 1977, por daños, en la que aparece como denunciante Miguel Martín Gómez, y denunciado Francisco Campo Lazo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Miguel Martín Gómez, mayor de edad, soltero, industrial, y denunciado, Francisco Campo Lázaro, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, en ignorado paradero, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de daños...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Campo Lázaro, como responsable de una falta de daños, a la pena de 550 pesetas de multa, a que indemnice a Manuel Martínez Gómez en

2.900 pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 27 de enero de 1978. (B.—841)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 913 de 1977, por supuesta falta de daños, en virtud de denuncia de Juan Martínez Martínez contra Manuel Frías Urbano, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 20 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Juan Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, administrativo, y denunciado, Manuel Frías Urbano, mayor de edad, conductor, con domicilio desconocido, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Frías Urbano, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 750 pesetas de multa, a que indemnice a Juan Martínez Martínez en 3.100 pesetas y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Frías Urbano, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1978. (B.—842)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 493 de 1977, por supuesta falta de daños en colisión, en virtud de denuncia de Federico y José Antonio Carreño Fernández, contra Angel Esteban, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 20 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, José Antonio Carreño Fernández y Federico Carreño Fernández, mayores de edad, vecinos de Hellín, contra Angel Esteban, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Angel Esteban, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Esteban, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1978. (B.—843)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 981 de 1977, por supuesta falta de hurto, en virtud de denuncia de Félix Esteban de la Puerta

Calvo contra Alfredo Pastor Ugena, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Madrid, a 20 de enero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Félix Esteban de la Puerta Calvo, mayor de edad, casado, empleado, y denunciado, Alfredo Pastor Ugena, mayor de edad penal, con domicilio desconocido, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de hurto...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alfredo Pastor Ugena, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz. (Rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Pastor Ugena, cuyo actual domicilio se desconoce, así como para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1978. (B.—844)

El señor Juez de Distrito núm. 23 de esta capital don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas núm. 783 de 1977, por malos tratos, en la que aparecen como denunciante Angelita Lozano González y denunciado Juan Fernández Guijarro, aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En Madrid, a 3 de febrero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Angeles Lozano González, mayor de edad, soltera, empleada de hogar, y denunciado, Juan Fernández Guijarro, mayor de edad, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, por supuesta falta de malos tratos...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Fernández Guijarro, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. — Leída y publicada fué la anterior sentencia. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1978. (B.—1.050)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito núm. 23 de esta capital, en juicio de faltas núm. 1.128 de 1977, por escándalo, en la que aparece como denunciado Luis Contreras Casas, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Madrid, a 3 de febrero de 1978. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado Luis Contreras Casas, sin profesión y domicilio desconocido, por supuesta falta de escándalo...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Luis Contreras Casas, como responsable de una falta de escándalo, con su embriaguez, a la pena de 500 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado.) — Leída y publicada fué la anterior sentencia. — M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1978.

(B.—1.051)

El señor Juez de Distrito núm. 23 de Madrid don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas número 1.196 de 1977, por daños, en la que aparece como denunciante Vicente Cedrón Cámara y denunciado Francisco Campo Lazo, éste en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Vicente Cedrón Cámara, mayor de edad, casado, impresor, y denunciado, Francisco Campo Lazo, mayor de edad, sin profesión ni domicilio conocido, por supuesta falta de daños...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Campo Lazo, como responsable de una falta de daños, a la pena de 600 pesetas de multa; a que indemnice a Vicente Cedrón Cámara en 3.500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol. (Rubricado).—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1978.

(B.—1.098)

El señor Juez de Distrito número 23 de Madrid don Jesús Ortiz Ricol, en juicio de faltas núm. 842 de 1977, en la que aparece como denunciante Teresa Cabrejas Rupérez y denunciado Luis Gómez Floristán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 1978.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciante, Teresa Cabrejas Rupérez, mayor de edad, soltera, sus labores, y denunciado, Luis Gómez Floristán, mayor de edad, casado, conductor, la primera en desconocido paradero y el segundo de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones por imprudencia...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Luis Gómez Floristán, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Leída y publicada fué la anterior sentencia.—M. Veas. (Rubricado.)

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid, a 10 de febrero de 1978.

(B.—1.099)

JUZGADO NUMERO 25

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.505 de 1977, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1978.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito núm. 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y como denunciante, José Martínez García, mayor de edad, vecino de Madrid, como apoderado de la entidad mercantil "Celso García, S. A."; y como denunciada, Magdalena López Hoyos, en ignorado domicilio y paradero, por supuesta falta de estafa...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Magdalena López Hoyos, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible. (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma de la sentencia a Magdalena López Hoyos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1978.

(B.—963)

JUZGADO NUMERO 26

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de Distrito núm. 26 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas bajo el núm. 1.874 de 1977, sobre daños por imprudencia a José Luis Muñoz Martalay, legal representante de la "Empresa Atesa", contra José Pérez Castelló, quien se encuentra en desconocido paradero, y que en las mismas ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado en las actuaciones José Pérez Castelló, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al denunciado José Pérez Castelló, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1978.

(G. C.—1.617) (B.—1.053)

JUZGADO NUMERO 28

En este Juzgado, con el número 974 de 1977, se tramita juicio verbal de faltas por escándalo público, contra Vicente Liaño Pérez, natural de Camas (Sevilla), nacido el día 15 de marzo de 1929, hijo de Vicente y de Dolores, y cuyo último domicilio conocido fué San Basilio, número 2, de Burgos, encontrándose en la actualidad en ignorado paradero, por escándalo público en la Plaza del Ejercito, de esta capital, en los que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1978.—Vistos por el señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez de Distrito accidental núm. 28 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el señor Fiscal municipal titular de este Juzgado, en representación de la acción pública; de otra, como denunciado, Vicente Liaño Pérez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por escándalo público...

Fallo: Que debía de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Vicente Liaño Pérez, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Goyanes Sotelo. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Vicente Liaño Pérez, libro la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1978.

(G. C.—1.616) (B.—1.054)

JUZGADO NUMERO 30

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.316 de 1977, por el que aparece como parte denunciante Martín Pérez Moyano y como denunciada Venancio Sánchez Bejarano, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de febrero de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito núm. 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Martín Pérez Moyano, y como denunciado, Venancio Sánchez Bejarano, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan

en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Venancio Sánchez Bejarano, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos, con su rúbrica.—Juan A. Barrilero.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Venancio Sánchez Bejarano, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 3 de febrero de 1978.

(G. C.—1.416) (B.—970)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.108 de 1977, por daños en colisión, en el que aparece como denunciante Luis García García Inés y como denunciado Manuel Ramos Manzano Peñas, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Luis García García Inés y como denunciado Manuel Ramón Manzano Peñas, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Manuel Ramón Manzano Peñas, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Luis García García Inés, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1978.

(G. C.—1.417) (B.—971)

En este Juzgado de Distrito núm. 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el núm. 1.434 de 1977, por daños, en el que aparece como parte Francisco Villar y como perjudicada la Renfe y como denunciado Jesús Fernández Pérez, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de febrero de 1978.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del Juzgado número 30 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Francisco Villar y perjudicada la Renfe y como denunciado Jesús Fernández Pérez, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los Resultandos y los Considerandos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Jesús Fernández Pérez, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Jesús Fernández Pérez, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1978.

(G. C.—1.418) (B.—972)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.336 de 1977, seguido por este Juzgado sobre

lesiones imprudencia, contra Esteban García Frías y Esteban Plaza García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1978.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.336 de 1977, seguidos por oficio de la Comisaría de Policía de Vallecas y parte facultativo de lesiones causadas a Lázaro Mayoral Hurtado, mayor de edad y con domicilio en esta capital, calle Cuatro, núm. 4, bajos, contra denunciado Esteban García Frías, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio desconocido en esta capital, y Esteban Plaza García, con domicilio, asimismo, desconocido, sobre lesiones imprudencia, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Esteban García Frías y Esteban Plaza García, declarando de oficio las costas del procedimiento, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiera corresponder al lesionado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.—Emilio Fernández Juanes. (Rubricado.)

Y para que conste, y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los denunciados Esteban García Frías y Esteban Plaza García, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1978.

(B.—858)

NOTARIA DE DON ANTONIO DE LA ESPERANZA MARTINEZ-RADIO

Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio.

Hago constar: Que he sido requerido por la Comisión de Acreedores de la Compañía Mercantil "Borda y Compañía, S. R. C.", por medio de acta de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, número mil quinientos cincuenta y tres de mi protocolo, a fin de que presencie y autentique la subasta de dos fincas urbanas sitas en esta capital, calle de Méndez Alvaro, número veintinueve moderno.

El acto de subasta se celebrará a las once horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en la casa número veintinueve de la calle de Méndez Alvaro, de esta Villa, y concurrirán al acto representantes de la citada Comisión de Acreedores. Se admitirán durante media hora ofertas y posturas que mejoren el tipo de licitación y se adjudicarán las fincas al mejor postor, a favor del que se otorgará posteriormente la correspondiente escritura pública. El precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

El tipo de subasta será de cuarenta y ocho millones de pesetas, procediéndose a la baja de dicho tipo si no fuese ofrecido por ningún postor, mediante bajas graduales de un millón de pesetas cada vez hasta llegar al tipo límite de admisión de veintidós millones de pesetas.

Se encuentra en esta Notaría (calle Juan Bravo, treinta y cuatro, quinto C), a disposición de quien desee su examen, certificación registral acreditativa del dominio y estado de cargas de las fincas de referencia, así como también el pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Notario (Firmado).

(A.—16.572)